GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL



Enlace para los reglamentos y demás información del programa

https://www.juegosintercolegiados.gov.co/juegos-intercolegiados-nacionales-2025

100.01.01

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE
DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
"INDERCAS"
EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 201 DE 28 DE DICIEMBRE 2001, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: "(…) la vida, la integridad física, la salud (…)", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (…)"

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos del Programa Juegos Intercolegiados.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que: "Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.

Que el Ministerio del Deporte, expidió la Norma Reglamentaria del Programa mediante la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025, donde determinó:

> **Artículo 13°.** Para el desarrollo de la fase Departamental (…) los entes deportivos (…) departamentales (…) conformarán un Comité Operativo, el cual estará integrado mínimo por: **a)** Gobernador (a) del departamento (…) o su delegado. **b)** Director (a) (…) del ente deportivo (…) departamental o (…) o su delegado o quien haga sus veces. **c)** Representante de la Secretaría de Educación Departamental (…) o quien haga sus veces. **d)** Los demás que se consideren dentro de la organización interna de cada departamento (…)
>
> **Artículo 14°.** Las funciones del Comité Operativo Departamental (…) entre otras:
>
> 1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
> 2. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales y velar por su cumplimiento.
> 3. Elaborar la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados en su jurisdicción, la cual puede definir los sistemas de competencia, criterios de participación de los entrenadores a las siguientes fases, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte.

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 15°. Las fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

4. Fase Final Departamental o Final Distrital Bogotá D.C.: *Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento o Distrito Capital en todos los deportes y Para Deportes donde se cumpla lo establecido en la presente Resolución, para las categorías infantil, prejuvenil y juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo les corresponde a las gobernaciones, alcaldía mayor, los entes deportivos departamentales o quien haga sus veces con recursos propios.*

5. Fase Regional Nacional: *Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la fase Final Nacional y se desarrollan en una ciudad de un departamento de la región, en las categorías y disciplinas deportivas que establezca el comité organizador nacional. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, ente departamental de deportes/Bogotá D.C. y entes deportivos municipales o quien haga sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y de Ministerio del Deporte. La realización de estos eventos estará sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.*

6. Fase Final Nacional: *Es el evento que se desarrolla en las sedes definidas para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el comité organizador nacional, que cumplan lo establecido en la presente Resolución. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá a Ministerio del Deporte, el ente departamental de deportes y entes deportivos municipales o quien haga sus veces, la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y*

Que el Comité Operativo Departamental en ejercicio de sus funciones elaboró la Norma Reglamentaria para desarrollar la Fase Final Departamental en Casanare del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, aprobada mediante acta de fecha xxxxxxxxxxxxxx, dando cumplimiento a lo reglamentado por el Ministerio del Deporte.

Que, en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

Artículo 1. Reglamentar Fase Final Departamental en Casanare del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales versión 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025, emitida por el Ministerio del Deporte.

Artículo 2. Los deportes y para deportes, así como las categorías para participar en la Fase Final Departamental de Casanare del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales para la presente vigencia son: 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Fútbol, 7. Fútbol de salón, 8. Fútbol sala, 9. Karate do, 10. Mini baloncesto, 11. Mini futsal, 12. Natación, 13. Para atletismo, 14. Patinaje, 15. Taekwondo, 16. Tejo, 17. Tenis de mesa y 18. Voleibol.

Artículo 3. Para participar en la Fase Final Departamental en Casanare del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales todas las personas que conforman las diferentes delegaciones deberán estar inscritas en la plataforma establecida por el Ministerio del deporte para los juegos vigencia 2025.

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4. Para la Fase Final Departamental en Casanare del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, el número de cupos por deporte y municipio son los establecidos en el anexo denominado cupos por municipio.

Artículo 5. Para la Fase Final Departamental en Casanare del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, la acreditación entregada por la organización será el documento válido como identificación deportiva dentro del desarrollo del evento, esta será requerida por las autoridades de juzgamiento y el comité organizador correspondiente para la participación en las competencias deportivas, actos protocolarios, alojamiento y alimentación, servicios médicos, entrega de incentivos o en el momento que ellos lo requieran.

Artículo 6. Para el desarrollo de la Fase Final Departamental en Casanare del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, Indercas tendrá a su cargo los siguientes servicios para cada una de las delegaciones participantes:

Alimentación para todos los integrantes de las delegaciones oficiales que no hacen parte de la sede, durante el desarrollo del evento

Para ciudad sede según la necesidad de los participantes (sector rural, semifinalistas o finalistas deportes de conjunto o categoría infantil).

Hidratación, la cual será suministrada única y exclusivamente por el personal logístico del INDERCAS en los escenarios de competencia a los deportistas, entrenadores y jueces, los cuales deben presentar un botilito o termo estrictamente de uso personal.

Póliza de seguros de accidentes personales en evento deportivo para los deportistas, docentes/entrenadores y demás participantes de la Fase Final Departamental en Casanare del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales de conformidad con la cobertura mínima establecida por el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 7. Para el desarrollo de la Fase Final Departamental en Casanare del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, el municipio sede tendrá a su cargo el siguiente servicio para cada una de las delegaciones participantes:

Alojamiento en instituciones educativas, durante su estadía en desarrollo del evento.

La Comisión de alojamiento hará entrega de muebles e inmuebles, implementos que considere prudente para cada delegación por inventario.

La Comisión de alojamiento expedirá un PAZ y SALVO, para que los colegios puedan salir hacia sus sedes.

Los costos generados por daños o perdidas ocasionados por un miembro de delegación oficial en colegios, restaurantes, instalaciones deportivas, áreas sociales, comunes, sitios de convocatoria cultural, recreativa y protocolaria son responsabilidad de cada uno de los miembros de delegación en cabeza del jefe de Misión respectivo

Artículo 8. Se otorgará premiación en deportes y para deportes a los deportistas ganadores y equipos en la Fase Final Departamental en Casanare del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales de la siguiente manera:

Categoría infantil: A todos los participantes.

Categoría prejuvenil y juvenil:
a) Al campeón individual o a quien integre un equipo de conjunto campeón: Medalla color oro.

b) Al subcampeón individual o a quien integre un equipo de conjunto que obtenga tal distinción: Medalla color plata.
c) Al tercer puesto individual o a quien integre un equipo de conjunto que obtenga tal distinción: Medalla color bronce.

Trofeo de primero, segundo y tercer lugar a las Instituciones Educativas que sumen los tres mejores puntajes de la tabla general sumando los puntos de acuerdo con lo establecido en el artículo denominado PUNTUACIÓN POR DEPORTE, restando lo determinado por W.O, del presente reglamento.

Artículo 9. **PUNTUACIÓN POR DEPORTE**
Para definir la clasificación general final se tendrá en cuenta la siguiente puntuación, según la posición ocupada en cada deporte:

POR CADA PRUEBA INDIVIDUAL

			PUESTO				
ÍTEMS	**DEPORTE**		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1	AJEDREZ, ATLETISMO, BOXEO, CICLISMO, KARATE DO, NATACIÓN, PATINAJE, TAEKWONDO, TEJO, TENIS DE CAMPO, TENIS DE MESA, PARA ATLETISMO y PARA NATACIÓN	PUNTOS:	13	6	4	2	1

POR CADA PRUEBA, CATEGORÍA Y GENERO

			PUESTO				
ÍTEMS	**DEPORTE**		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
2	TENIS DOBLES, TEJO DUPLAS, TENIS DE MESA DOBLES -EQUIPO	PUNTOS:	20	9	6	3	2

POR CADA PRUEBA o CAMPEONATO CATEGORÍA Y GENERO

			PUESTO				
ÍTEMS	**DEPORTE**		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
3	ATLETISMO RELEVOS y BALONCESTO 3 x 3	PUNTOS:	40	19	12	6	3

POR CADA CAMPEONATO CATEGORÍA Y GENERO

			PUESTO				
ÍTEMS	**DEPORTE**		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
4	BALONCESTO, FÚTBOL, FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA, MINI BALONCESTO, MINI FÚTBOL SALA, y VOLEIBOL	PUNTOS:	130	60	40	20	10

Artículo 10. Si en cualquier disciplina deportiva no se definió puntaje en el anterior artículo, se faculta a la Comisión Técnica para establecerlo

Artículo 11. Para que una prueba y/o campeonato puntué a la clasificación general, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 43 de la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 Horario **de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638
Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 12. Por cada equipo que las instituciones educativas retiren del evento después de realizado el sorteo, se le descontará 200 puntos de la clasificación general.

Artículo 13. Por cada partido de los deportes de conjunto perdido por **W.O**. se le descontará 100 puntos de la clasificación general a la Institución Educativa implicada y no tendrá derechos a los estímulos deportivos y puntajes de la clasificación general que hubiese podido ganar.

Artículo 14. Los entes deportivos municipales o quién haga sus veces, que participen en la Fase Final Departamental, deberán designar su delegación mediante resolución oficial, la cual debe ser enviada al correo secretaria@indercas-casanare.gov.co., antes del 13 de agosto de 2025, anexando los siguientes documentos:

1) **DEPORTISTAS**:

a) Copia del documento de identidad:
b) Certificación de afiliación con estado activo de la EPS o SISBEN, expedida por la entidad afiladora y (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres) Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario de expedición de la fecha de la revisión documental.
c) El formato de consentimiento informado para menores de edad establecido por los juegos con firma y huella de los padres/representante legal/tutor/curador del deportista.
d) La certificación del establecimiento educativo firmada por el rector donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
e) Para deportistas de establecimientos educativos de calendario B que se hayan inscrito cursando el grado 11°, podrán participar hasta la final nacional presentando certificación del establecimiento educativo firmada por el rector donde autorice su participación. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
f) Para los deportistas matriculados en institución de educación formal de carácter internacional deberán presentar la certificación del establecimiento educativo firmada por el representante legal donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
g) Para deportistas con discapacidad: La certificación de la institución de educación formal y no formal o de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, debe ir firmada por el representante legal y no debe ser mayor noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
*h) Una foto en formato digital **JPG** con las siguientes características: La imagen facial estará centrada con la coronilla (parte superior de la cabeza ignorando el cabello). La porción coronilla-mentón de la imagen facial ocupará el 70% y el 80% de la dimensión más larga. Para mantener el requisito de 70% a 80% podría ser necesario recortar la figura de modo que no todo el cabello resulte visible, NO se permite fotografías de medio lado o inclinadas, debe estar tomada completamente de frente, NO utilizar ropa con tirantes, cuellos grades o escotes pronunciados. Está prohibido las fotografías con camisas o blusas de color blanco, u otro color claro. Es indispensable el uso de ropa oscura o de colores fuertes u oscuros, NO se debe utilizar diademas, moños, balacas, peinados que afecten la visual del rostro, así como adornos metálicos grandes (piercing) o elementos que alteren la morfología del rostro, debido que afecta la biometría facial, NO se permiten fotografías con lentes oscuros, preferiblemente sin gafas, El cabello debe ir detrás de las orejas. Así mismo debe cumplir con buena calidad en exposición, ojos abiertos, cara frontal completa, iluminación, fondo uniforme, enfoque, reflejo de gafas, boca cerrada, Antes de enviar la foto, asegúrate que cumpla con los siguientes aspectos técnicos: • El tamaño permitido para los archivos es de: 413 ancho x 531 alto píxeles 531 ancho x 413 alto píxeles, debidamente marcadas con el número de identificación de la persona, sin puntos, ni comas.*

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

2. DOCENTES/ENTRENADORES:
a) Copia cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
b) Certificación laboral o contractual vigente con la entidad, ente deportivo departamental/municipal, club, ligas con reconocimiento vigente; esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.
c) El formato de consentimiento informado para mayores de edad establecido por los Juegos con firma y huella del docente.
d) Certificación de consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018): https://inhabilidades.policia.gov.co:8080, Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de la revisión documental.

3. OFICIALES DE LA DELEGACIÓN (JEFE DE MISIÓN, RECTORES Y DELEGADO MUNICIPAL)
a) Copia cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
b) Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo o secretaría de educación. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
c) Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres), Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
d) Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
f) Presentar la certificación de consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018): https://inhabilidades.policia.gov.co:8080, Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de la revisión documental.

4. MÉDICOS / FISIOTERAPEUTAS:
a) Copia cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
b) Medico: Registro médico correspondiente (no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental).
c) Fisioterapeuta: Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de salud respectiva.
d) Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.

Artículo 15. Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces no pueden autorizar dentro de su delegación, personas diferentes a las designadas en la resolución oficial de la delegación, debido a la responsabilidad legal y civil que debe asumir el representante legal del ente deportivo municipal o quien haga sus veces; en caso de accidente, muerte o incidentes de comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del jefe de misión, delegado municipal y del representante legal del ente deportivo.

Artículo 16. Una vez vencido el plazo de entrega de la resolución oficial para participar en el evento, se entenderá

que los municipios que no la allegaron, no están interesados y no harán parte del certamen 2025, por lo cual se procederá a la definición del sistema de juego y la conformación de los diferentes grupos a que allá lugar con la información recibida en los tiempos establecidos.

Artículo 17. Dando cumplimiento a la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025, el Instituto mediante boletín técnico establecerá las fechas y lugares para la entrega de los documentos en carpeta cuatro solapas de que trata la citada resolución

Artículo 18. Cada deportista, entrenador y asistente inscrito recibirá un carné o escarapela expedido por el INDERCAS y este documento será el único válido como identificación para poder participar en la FINAL DEPARTAMENTAL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES. Ninguna persona (deportista o personal del cuerpo técnico), podrán estar en el banco, si no se ha identificado previamente ante los jueces, para tal fin cada delegación deberá allegar al correo deportes@indercas-casanare.gov.co la foto de que trata la presente resolución de acuerdo con las fechas que establezca el boletín técnico que expida el Instituto.

DE LA CLASIFICACIÓN A LA FINAL NACIONAL PARA DEPORTISTAS

Artículo 19. DEL AJEDREZ
Para definir los clasificados según los cupos asignados por Mindeportes, se tendrá en cuenta solo los deportistas que obtengan el primer lugar en las pruebas realizadas, para luego establecer la sumatoria de la puntuación que otorga los cinco primeros puestos en cada torneo (clásico, activo y blitz) y genero así:

✓ Primer (1º) lugar, trece (13) puntos.
✓ Segundo (2º) lugar, seis (6) puntos.
✓ Tercer (3º) lugar, cuatro (4) puntos.
✓ Cuarto (4º) lugar, dos (2) puntos.
✓ Quinto (5º) lugar, un (1) punto.

Clasifica el deportista que sume mayor puntaje, en caso de empate, se elegirá al mejor posicionado en los torneos, realizados, si persiste el empaque será el de menor edad

Artículo 20. DEL ATLETISMO
Para definir los clasificados según los cupos asignados por Mindeportes, se tendrá en cuenta solo los deportistas que obtengan el primer lugar en las pruebas realizadas, luego se establecerá los porcentajes de cumplimiento de la marca de referencia respectiva por prueba, de la siguiente manera:

1. PORCENTAJE CUMPLIMIENTO MARCA REFERENCIA

PRUEBAS	CRITERIO
80/100/110/300/400/VALLAS/METROS	MARCA REFERENCIA DIVIDIDO EN EL RESULTADO DEL ATLETA, MULTIPLICADO POR 100
150/ 200/ METROS	
800/1.500/2.000/3.000 METROS	

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 Horario **de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638
Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

PRUEBAS	CRITERIO
PENTATHLON/ HEXATHLON / HEPTATHON/ OCTATHLON	RESULTADO DEL ATLETA DIVIDIDO EN MARCA REFERENCIA Y MULTIPLICADO POR 100
IMPULSIÓN DE BALA	
LANZAMIENTO DE DISCO / JABALINA	
SALTO ALTO / LARGO / TRIPLE	

PARÁGRAFO 1.- La marca de referencia respectiva por prueba que se tendrá en cuenta para definir el porcentaje de cumplimiento de que trata el presente artículo son las que se detallan a continuación.

ATLETISMO PRUEBAS	**MARCA REFERENCIA**
80 METROS PLANOS PREJUVENIL FEMENINO	9.88
150 METROS PLANOS PREJUVENIL FEMENINO	18.24
800 METROS PLANOS PREJUVENIL FEMENINO	2.30.86
2000 METROS PLANOS PREJUVENIL FEMENINO	7.29.53
80 METROS PLANOS PREJUVENIL MASCULINO	8.98
150 METROS PLANOS PREJUVENIL MASCULINO	16.90
2000 METROS PLANOS PREJUVENIL MASCULINO	6.04.84
800 METROS PLANOS PREJUVENIL MASCULINO	2.4.58
5000 MARCHA PREJUVENIL MASCULINO	22.54.53
100 VALLAS PREJUVENIL MASCULINO	13.10
100 METROS PLANOS JUVENIL MASCULINO	10.67
200 METROS PLANOS JUVENIL MASCULINO	21.97
400 METROS PLANOS JUVENIL MASCULINO	50.07
RELEVO 4 X 100 METROS PLANOS JUVENIL MASCULINO	43.34
800 METROS PLANOS JUVENIL MASCULINO	02.05.81
1500 METROS PLANOS JUVENIL MASCULINO	4.13.6
3000 METROS PLANOS JUVENIL MASCULINO	9.15.34
10000 MARCHA JUVENIL MASCULINO	50.05.50
110 VALLAS JUVENIL MASCULINO	13.68
400 VALLAS JUVENIL MASCULINO	56.42
100 METROS PLANOS JUVENIL FEMENINO	12.00
200 METROS PLANOS JUVENIL FEMENINO	25.14
400 METROS PLANOS JUVENIL FEMENINO	56.73
RELEVO 4 X 100 METROS PLANOS JUVENIL FEMENINO	49.47
800 METROS PLANOS JUVENIL FEMENINO	02.27.54
1500 METROS PLANOS JUVENIL FEMENINO	5.23.37

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 Horario **de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638
Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

ATLETISMO PRUEBAS	MARCA REFERENCIA
3000 METROS PLANOS JUVENIL FEMENINO	11.14.94
5000 MARCHA JUVENIL FEMENINO	20.20.27
100 VALLAS JUVENIL FEMENINO	14.68
400 VALLAS JUVENIL FEMENINO	1.10.35
HEXATLÓN PREJUVENIL MASCULINO	4263.00
IMPULSIÓN DE BALA PREJUVENIL FEMENINO	12.55
IMPULSIÓN DE BALA PREJUVENIL MASCULINO	14.39
IMPULSIÓN DE BALA JUVENIL MASCULINO	15.96
IMPULSIÓN DE BALA JUVENIL FEMENINO	12.55
LANZAMIENTO DE DISCO PREJUVENIL FEMENINO	35.65
LANZAMIENTO DE DISCO PREJUVENIL MASCULINO	47.69
LANZAMIENTO DE DISCO JUVENIL MASCULINO	43.99
LANZAMIENTO DE DISCO JUVENIL FEMENINO	31.37
LANZAMIENTO JABALINA PREJUVENIL FEMENINO	27.71
LANZAMIENTO JABALINA PREJUVENIL MASCULINO	60.57
LANZAMIENTO JABALINA JUVENIL MASCULINO	53.83
LANZAMIENTO JABALINA JUVENIL FEMENINO	41.35
LANZAMIENTO MARTILLO JUVENIL MASCULINO	56.86
LANZAMIENTO MARTILLO JUVENIL FEMENINO	47.87
LANZAMIENTO MARTILLO PREJUVENIL FEMENINO	42.38
LANZAMIENTO MARTILLO PREJUVENIL MASCULINO	40.24
PENTATLÓN PREJUVENIL FEMENINO	31.34
SALTO ALTO PENTATLÓN PREJUVENIL FEMENINO	1.46
SALTO ALTO PENTATLÓN PREJUVENIL MASCULINO	1.68
SALTO LARGO PREJUVENIL FEMENINO	5.39
SALTO LARGO PREJUVENIL MASCULINO	6.32
SALTO LARGO JUVENIL MASCULINO	6.75
SALTO LARGO JUVENIL FEMENINO	5.67
SALTO TRIPLE JUVENIL MASCULINO	15.09
SALTO TRIPLE JUVENIL FEMENINO	11.19
80 VALLAS PREJUVENIL FEMENINO	11.82
2000 OBSTÁCULOS JUVENIL FEMENINO	8.05.81
2000 OBSTÁCULOS JUVENIL MASCULINO	6.30.07
3000 MARCHA PREJUVENIL FEMENINO	16.45.57

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

ATLETISMO PRUEBAS	MARCA REFERENCIA
RELEVO 4 X 400 JUVENIL MIXTO	3.39.02
RELEVO 5 X 80 PREJUVENIL FEMENINO	51.63
RELEVO 5 X 80 PREJUVENIL MASCULINO	47.91
SALTO ALTO JUVENIL FEMENINO	1.57
SALTO ALTO JUVENIL MASCULINO	1.93

PARA ATLETISMO PRUEBAS	MARCA REFERENCIA	CLASIFICACIÓN DISCAPACIDAD
100 METROS PLANOS AUDITIVOS JUVENIL FEMENINO	13.72	T15
100 METROS PLANOS AUDITIVOS JUVENIL MASCULINO	13.17	T46
100 METROS PLANOS PC PREJUVENIL MASCULINO	14.57	T15
100 METROS PLANOS PC JUVENIL MASCULINO	13.50	T211-T12
200 METROS PLANOS PC JUVENIL FEMENINO	28.88	T15
200 METROS PLANOS PC JUVENIL MASCULINO	29.51	T11-T12
IMPULSIÓN DE BALA PC JUVENIL MASCULINO	10.34	F20ii1
100 METROS PLANOS FÍSICOS JUVENIL MASCULINO	11.72	T15
200 METROS PLANOS FÍSICOS JUVENIL MASCULINO	23.88	T15
100 METROS PLANOS VISUALES JUVENIL MASCULINO	11.35	T20ii1
100 METROS PLANOS INTELECTUAL JUVENIL MASCULINO	17.01	T37
200 METROS PLANOS INTELECTUAL PREJUVENIL MASCULINO	33.74	T37-T38
100 METROS PLANOS INTELECTUAL JUVENIL FEMENINO	14.45	T20ii1
200 METROS PLANOS INTELECTUAL PREJUVENIL FEMENINO	32.86	T15
SALTO LARGO INTELECTUAL JUVENIL MASCULINO	5.10	T15
100 METROS PLANOS INTELECTUAL JUVENIL FEMENINO	20.10	T20ii2
100 METROS PLANOS PREJUVENIL FEMENINO	14.60	T15
100 METROS PLANOS PREJUVENIL FEMENINO	15.43	T20ii1
100 METROS PLANOS PREJUVENIL MASCULINO	12.05	T20ii1
100 METROS PLANOS PREJUVENIL MASCULINO	15.34	T37-T38
400 METROS PLANOS JUVENIL FEMENINO	1.05.09	T20ii1
400 METROS PLANOS JUVENIL MASCULINO	51.56	T20ii1
400 METROS PLANOS PREJUVENIL FEMENINO	1.19.32	T20ii1
400 METROS PLANOS PREJUVENIL MASCULINO	1.13.74	T20ii1
1500 METROS PLANOS JUVENIL MASCULINO	5.20.60	T20ii1

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

IMPULSIÓN DE BALA PC JUVENIL MASCULINO	7.10	F37
IMPULSIÓN DE BALA PC JUVENIL MASCULINO	7.26	F46
IMPULSIÓN DE BALA PC PREJUVENIL MASCULINO	10.21	F20ii1
IMPULSIÓN DE BALA PC PREJUVENIL MASCULINO	9.14	F37-F38
IMPULSIÓN DE BALA PC PREJUVENIL FEMENINO	6.34	F20ii1
IMPULSIÓN DE BALA PC PREJUVENIL FEMENINO	5.82	F15
IMPULSIÓN DE BALA PC PREJUVENIL FEMENINO	7.20	F20ii1
SALTO LARGO INTELECTUAL JUVENIL MASCULINO	5.86	T20ii1
SALTO LARGO INTELECTUAL PREJUVENIL MASCULINO	4.16	T15
SALTO LARGO INTELECTUAL JUVENIL FEMENINO	4.13	T15
SALTO LARGO INTELECTUAL JUVENIL FEMENINO	4.94	T20ii1
SALTO LARGO INTELECTUAL PREJUVENIL FEMENINO	3.73	T15
SALTO LARGO INTELECTUAL PREJUVENIL FEMENINO	3.58	T20ii1
SALTO LARGO INTELECTUAL PREJUVENIL MASCULINO	5.49	T20ii1

PARÁGRAFO 2.-En caso de que no aparezca una prueba realizada en la Final Departamental en la tabla anterior, la marca se determinará de acuerdo con la categoría y género, así: 1. De la Final Nacional de los Juegos Intercolegiados cuando se realizó por última vez. 2. La que tenga la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO, en su última versión. 3. La que tenga la Federación Internacional de Atletismo Amateur

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con el número de cupos dados por el Ministerio del Deporte, tanto para atletismo como atletismo, se hará la clasificación en orden ascendente, hasta completar el total, donde el primero será el que presente mayor porcentaje de cumplimiento de la marca de referencia; se tendrá en cuenta la cifra hasta con seis decimales

PARÁGRAFO 4.- En caso de empate en la definición de cupos, se determinará progresivamente, hasta finalizar la paridad de la siguiente manera:

- Deportista con mayor número de veces ubicado en el primer lugar en todas las pruebas en la Final Departamental.
- Deportista con mayor número de veces ubicado en el segundo lugar en todas las pruebas en la Final Departamental.
- Deportista con mayor número de veces ubicado en el tercer lugar en todas las pruebas en la Final Departamental.
- Menor Edad
- Sorteo

PARÁGRAFO 5. Si una vez definido la clasificación y los cupos para asignar sean mayores o no se completen con los deportistas que obtuvieron el primer lugar, se definirá en estricto orden teniendo en cuenta lo establecido en el presente artículo así:

1. Solo deportistas que obtengan el segundo lugar en sus respectivas pruebas.
2. Solo deportistas que obtengan el tercer lugar en sus respectivas pruebas.
3. Solo deportistas que obtengan el cuarto lugar en sus respectivas pruebas.

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 Horario **de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638
Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

DEL CICLISMO
En caso de que los cupos asignados por Mindeportes sean inferiores al número de pruebas realizadas y se deba definir quien clasificará a la siguiente fase se tendrá en cuenta solo los deportistas de las pruebas realizadas de acuerdo con el artículo 43 de la la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025, expedida por el MINISTERIO DEL DEPORTE, luego se sumará la puntuación que otorga los cinco primeros puestos en cada prueba (Ruta y C.R.I.), categoría y genero así:

✓ Primer (1º) lugar, trece (13) puntos.
✓ Segundo (2º) lugar, seis (6) puntos.
✓ Tercer (3º) lugar, cuatro (4) puntos.
✓ Cuarto (4º) lugar, dos (2) puntos.
✓ Quinto (5º) lugar, un (1) punto.

Clasifica el deportista que sume mayor puntaje, en caso de empate, se elegirá al mejor posicionado en las dos pruebas, si persiste el empaque será el de menor edad

Artículo 21. DEL KATE DO
En caso de que los cupos asignados por el MINISTERIO DEL DEPORTE sean inferiores al número de pruebas realizadas y se deba definir quien clasificará a la Final Nacional, se tendrá en cuenta solo los deportistas que obtengan el primer lugar en las pruebas realizadas de acuerdo con el artículo 43 de la la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025, expedida por el MINISTERIO DEL DEPORTE, luego se fijará una lista ascendente donde el primero será el que esté mejor ubicado en el último ranking publicado por la Federación Colombiana de Kárate, en caso de empate se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Haber presentado examen de ascenso de grado ante la liga de Karate Do de Casanare.
2. El deportista que esté mejor ubicado en el ranking Departamental de la Liga de Karate Do de Casanare.
3. Menor de edad.
4. Sorteo.

En el caso de los entrenadores el cupo a fase Nacional se debe de cumplir con los siguientes requisitos:
1. Tener vigente el curso de entrenador Nacional ante la Federación Colombiana de Karate.
2. Tener su grado de cinturón negro homologado ante la Federación Colombiana de Karate.

Artículo 22. DE LA NATACIÓN
En caso de que los cupos asignados por Mindeportes sean inferiores al número de pruebas realizadas y se deba definir quien clasificará a la siguiente fase del evento, se tendrá en cuenta solo los deportistas que obtengan el primer lugar en las pruebas realizadas de acuerdo con el artículo 43 de la la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025, expedida por el MINISTERIO DEL DEPORTE, luego se establecerá los porcentajes de cumplimiento de la marca de referencia respectiva por prueba, de la siguiente manera:

2. PORCENTAJE CUMPLIMIENTO MARCA REFERENCIA

PRUEBAS	CRITERIO
	MARCA REFERENCIA DIVIDIDO EN EL RESULTADO DEL ATLETA, MULTIPLICADO POR 100

PARÁGRAFO 1: La marca de referencia respectiva por prueba que se tendrá en cuenta para definir el porcentaje de

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 Horario **de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638
Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

cumplimiento de que trata el presente artículo son las que se detallan a continuación.

NATACIÓN PRUEBAS	MARCA REFERENCIA
50 MTS LIBRES JUVENIL MASCULINO	28.68
100 MTS LIBRES JUVENIL MASCULINO	57.93
50 MTS LIBRES PREJUVENIL MASCULINO	31.05
50 MTS ESPALDA PREJUVENIL MASCULINO	29.94
100 MTS LIBRES PREJUVENIL FEMENINO	1.12.28
50 MTS LIBRES PREJUVENIL FEMENINO	30.2
50 MTS MARIPOSA PREJUVENIL FEMENINO	33.55
50 MTS PECHO PREJUVENIL FEMENINO	42.59
100 MTS MARIPOSA JUVENIL MASCULINO	56.50
100 MTS PECHO JUVENIL FEMENINO	1.29.71
50 MTS LIBRES JUVENIL FEMENINO	33.55
100 MTS ESPALDA JUVENIL FEMENINO	1.16.10
50 MTS MARIPOSA JUVENIL FEMENINO	34.06
50 MTS PECHO JUVENIL FEMENINO	41.51
100 MTS PECHO PREJUVENIL MASCULINO	1.29.63
200 MTS LIBRES PREJUVENIL MASCULINO	2.13.06
50 MTS MARIPOSA PREJUVENIL MASCULINO	30.47
50 MTS PECHO PREJUVENIL MASCULINO	40.49
100 MTS LIBRES PREJUVENIL MASCULINO	1.12.62
50 MTS MARIPOSA JUVENIL MASCULINO	25.79
200 MTS LIBRES JUVENIL MASCULINO	2.00.35
50 MTS PECHO JUVENIL MASCULINO	30.28
400 MTS LIBRES JUVENIL FEMENINO	5.08.33
50 MTS ESPALDA PREJUVENIL FEMENINO	36.26
200 MTS LIBRES PREJUVENIL FEMENINO	2.27.33
100 MTS PECHO PREJUVENIL FEMENINO	1.27.61
50 MTS ESPALDA JUVENIL MASCULINO	31.65
200 MTS COMBINADA PREJUVENIL MASCULINO	2.40.30
200 MTS LIBRES PREJUVENIL JUVENIL FEMENINO	2.16.25
200 MTS COMBINADA PREJUVENIL PREJUVENIL FEMENINO	2.51.41
200 MTS COMBINADA PREJUVENIL JUVENIL FEMENINO	2.42.03
200 MTS COMBINADA PREJUVENIL JUVENIL MASCULINO	2.28.24

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 Horario **de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638
Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

NATACIÓN PRUEBAS	MARCA REFERENCIA
100 MTS ESPALDA PREJUVENIL FEMENINO	1.26.77
100 MTS ESPALDA PREJUVENIL MASCULINO	1.11.16
100 MTS ESPALDA JUVENIL JUVENIL masculino	1.07.95
200 MTS MARIPOSA PREJUVENIL JUVENIL MASCULINO	2.10.47
200 MTS MARIPOSA PREJUVENIL MASCULINO	2.18.27
200 MTS MARIPOSA JUVENIL FEMENINO	2.52.11
200 MTS MARIPOSA PREJUVENIL FEMENINO	2.36.55
1500 MTS LIBRES PREJUVENIL FEMENINO	18.37.89
1500 MTS LIBRES JUVENIL FEMENINO	17.05.77
1500 MTS LIBRES PREJUVENIL MASCULINO	17.08.51
1500 MTS LIBRES JUVENIL MASCULINO	17.38.85
100 MTS PECHO JUVENIL MASCULINO	1.20.52
200 MTS ESPALDA JUVENIL FEMENINO	2.52.49
200 MTS ESPALDA PREJUVENIL MASCULINO	2.39.60
200 MTS ESPALDA JUVENIL MASCULINO	2.27.25
200 MTS ESPALDA PREJUVENIL FEMENINO	2.46.38
400 MTS LIBRES PREJUVENIL FEMENINO	5.07.55
400 MTS LIBRES JUVENIL MASCULINO	4.12.42
400 MTS LIBRES PREJUVENIL MASCULINO	4.42.16
100 MTS MARIPOSA PREJUVENIL MASCULINO	1.09.72
100 MTS MARIPOSA PREJUVENIL FEMENINO	1.30.76
100 MTS MARIPOSA JUVENIL FEMENINO	1.20.63
200 MTS PECHO PREJUVENIL FEMENINO	3.33.12
200 MTS PECHO JUVENIL FEMENINO	3.27.19
200 MTS PECHO JUVENIL MASCULINO	2.24.30
200 MTS PECHO PREJUVENIL MASCULINO	2.59.68
800 MTS LIBRES PREJUVENIL FEMENINO	10.09.28
800 MTS LIBRES JUVENIL FEMENINO	9.09.89
800 MTS LIBRES JUVENIL MASCULINO	8.38.94
800 MTS LIBRES PREJUVENIL MASCULINO	9.30.09
400 CO COMBINADA JUVENIL FEMENINO	5.29.93
400 CO COMBINADA JUVENIL MASCULINO	4.57.01
400 CO COMBINADA PREJUVENIL FEMENINO	5.35.18
400 CO COMBINADA PREJUVENIL MASCULINO	5.39.33

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

NATACIÓN PRUEBAS	MARCA REFERENCIA
100 MTS LIBRES JUVENIL FEMENINO	1.15.96
50 MTS ESPALDA JUVENIL FEMENINO	34.45

PARÁGRAFO 2.-En caso de que no aparezca una prueba realizada en la Final Departamental en la tabla anterior, la marca se determinará de acuerdo con la categoría y género, así: 1. De la Final Nacional de los Juegos Intercolegiados cuando se realizó por última vez. 2. La que tenga la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE NATACIÓN, en su última versión. 3. La que tenga la Federación Internacional de Natación FINA

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con el número de cupos dados por el Ministerio del Deporte, se hará la clasificación en orden ascendente, hasta completar el total, donde el primero será el que presente mayor porcentaje de cumplimiento de la marca de referencia; se tendrá en cuenta la cifra hasta con seis decimales

PARÁGRAFO 4.- En caso de empate en la definición de cupos, se determinará progresivamente, hasta finalizar la paridad de la siguiente manera:

- Deportista con mayor número de veces ubicado en el primer lugar en todas las pruebas en la Final Departamental.
- Deportista con mayor número de veces ubicado en el segundo lugar en todas las pruebas en la Final Departamental.
- Deportista con mayor número de veces ubicado en el tercer lugar en todas las pruebas en la Final Departamental.
- Menor Edad
- Sorteo

PARÁGRAFO 5. Si una vez definido la clasificación y los cupos para asignar sean mayores o no se completen con los deportistas que obtuvieron el primer lugar, se definirá en estricto orden teniendo en cuenta lo establecido en el presente artículo así:

1. Solo deportistas que obtengan el segundo lugar en sus respectivas pruebas.
2. Solo deportistas que obtengan el tercer lugar en sus respectivas pruebas.
3. Solo deportistas que obtengan el cuarto lugar en sus respectivas pruebas.

Artículo 23. DEL TAEKWONDO
En caso de que los cupos asignados por el MINISTERIO DEL DEPORTE sean inferiores al número de pruebas realizadas y se deba definir quien clasificará a la Final Nacional, se tendrá en cuenta solo los deportistas que obtengan el primer lugar en las pruebas realizadas de acuerdo con el artículo 43. de la la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025, expedida por el MINISTERIO DEL DEPORTE, luego se fijará una lista ascendente, donde el primero será el que este mejor ubicado en el último ranking publicado por la Federación Colombiana de Taekwondo, en caso de empate se tendrá en cuenta:

1. Mayor número de combates realizados en la final departamental.
2. Mayores puntos obtenidos en todos los combates de la final departamental
3. Menor puntos recibidos en todos los combates de la final departamental
4. Menor número de faltas cometidas en todos los combates de la final departamental
5. Menor edad
6. Sorteo

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 24. DEL TENIS DE MESA
En caso de que los cupos asignados por el MINISTERIO DEL DEPORTE sean inferiores al número de pruebas realizadas y se deba definir quien clasificará a la siguiente fase se tendrá en cuenta solo las pruebas realizadas de acuerdo con el artículo 43. de la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025 expedida por el MINISTERIO DEL DEPORTE en la modalidad individual en cada categoría, teniendo en cuenta la puntuación que otorga los cinco primeros puestos así:

✓ Primer (1º) lugar, trece (13) puntos.
✓ Segundo (2º) lugar, seis (6) puntos.
✓ Tercer (3º) lugar, cuatro (4) puntos.
✓ Cuarto (4º) lugar, dos (2) puntos.
✓ Quinto (5º) lugar, un (1) punto.

Clasifica el deportista que sume mayor puntaje, en caso de empate se sumarán las pruebas de dobles, dobles mixtos y equipos teniendo en cuenta la puntuación por persona de acuerdo con la siguiente tabla:

✓ Primer (1º) lugar, diez (10) puntos.
✓ Segundo (2º) lugar, cuatro (4) puntos.
✓ Tercer (3º) lugar, tres (3) puntos.
✓ Cuarto (4º) lugar, dos (2) puntos.
✓ Quinto (5º) lugar, un (1) punto.

Si persiste el empaque:
1. Clasificará el deportista de menor edad,
2. Sorteo.

Artículo 25. DEL PATINAJE
En caso de que los cupos asignados por el MINISTERIO DEL DEPORTE sean inferiores al número de pruebas realizadas y se deba definir quien clasificará a la siguiente fase, se tendrá en cuenta solo los deportistas que obtengan el primer lugar en las pruebas realizadas de acuerdo con el artículo 43. de la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025 expedida por el MINISTERIO DEL DEPORTE, luego se tendrá en cuenta la clasificación de acuerdo con los resultados generales que arroje el acumulado de la tabla clasificatoria determinada en el reglamento técnico de patinaje.

En caso de empate en la definición de cupos, se determinará progresivamente, hasta finalizar la paridad de la siguiente manera:

1. A favor del competidor que haya pasado primero entre ellos en la prueba de 800 m.
2. A favor del competidor que haya pasado en la mejor posición en la última prueba en la cual competieron
3. Mayor número de primer puesto obtenido en todas las pruebas en la final departamental.
4. Mayor número de segundo puesto obtenido en todas las pruebas en la final departamental.
5. Mayor número de tercer puesto obtenido en todas las pruebas en la final departamental.

Artículo 26. DE LOS CUPOS ASIGNADOS A OTROS DEPORTES

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

En caso de que los cupos asignados por el MINISTERIO DEL DEPORTE en los deportes no reglados en esta resolución sean inferiores al número de pruebas realizadas o atletas ganadores y se deba definir quien clasificará a la Final Nacional, se tendrá en cuenta solo los deportistas que obtengan el primer lugar en las pruebas realizadas de acuerdo con el artículo 43. de la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025 expedida por el MINISTERIO DEL DEPORTE.

Parágrafo. Si una vez definido la clasificación y los cupos para asignar sean mayores o no se completen con los deportistas que obtuvieron el primer lugar, se definirá en estricto orden teniendo en cuenta lo establecido en el presente artículo así:

1. Solo deportistas que obtengan el segundo lugar en sus respectivas pruebas.
2. Solo deportistas que obtengan el tercer lugar en sus respectivas pruebas.
3. Solo deportistas que obtengan el cuarto lugar en sus respectivas pruebas.

DE LA CLASIFICACIÓN A LA FINAL NACIONAL PARA ENTRENADORES

Artículo 27. Para representar a Casanare en calidad de entrenador en la regional o final nacional de Programa Juegos Intercolegiados Nacionales debe cumplir con lo establecido en el Artículo 36 y 43 de la Resolución No. 000093 del 26 de febrero de 2025 expedida por el Ministerio del Deporte, aparecer en la Resolución que expida el ente deportivo municipal o quien haga sus veces oficializando la participación en la final departamental del evento y lo estipulado en la reglamentación de cada deporte en el presente documento.

Artículo 28. En la resolución que expida el ente deportivo municipal o quien haga sus veces para establecer la delegación oficial de su municipio deberá incluir única y exclusivamente como referencia al entrenador de cada deportista en deportes individuales, con el fin de hacer el reporte respectivo al Ministerio del Deporte, requisito indispensable para el Indercas reciba el citado documento.

Parágrafo. - Entre los entrenadores registrados deberá escoger quienes fungirán como entrenadores oficiales de la delegación para participar en la Final Departamental de los Juegos.

Artículo 29. Los cupos para los entrenadores en cada deporte individual otorgados por el MINISTERIO DEL DEPORTE se asignarán progresivamente hasta completarlos de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Clasificación entrenador(es)

1. Entrenador con el mayor número de deportistas en la **tabla clasificatoria** para la Fase Final Nacional, en su respectivo deporte
2. Entrenador con el mejor deportista posicionado en la tabla clasificatoria para la Fase Final Nacional, en su respectivo deporte
3. Entrenador con el segundo mejor deportista posicionado en la tabla clasificatoria para la Fase Final Nacional, en su respectivo deporte
4. Entrenador con el tercer mejor deportista posicionado en la tabla clasificatoria para la Fase Final Nacional, en su respectivo deporte
5. Entrenador del colegio con el mayor número de deportistas en la tabla clasificatoria para la Fase Final Nacional, en su respectivo deporte
6. Si continua sin la definición del entrenador se tendrá en cuenta los ítems establecidos en el siguiente numeral (B):

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 Horario **de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638
Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

B. Si hay empate o no se ha definido:

7. Al docente entrenador o quien haga sus veces del deporte especifico que aparezca con ese rol en la Resolución que el municipio expida como documento oficial de la participación de su delegación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados 2025.
8. Al docente asistente o quien haga sus veces del deporte especifico que aparezca con ese rol en la Resolución que el municipio expida como documento oficial de la participación de su delegación en la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados 2025.
9. Docente entrenador del municipio con el mayor número de deportistas en la tabla clasificatoria para la Fase Final Nacional
10. El Indercas designará el Entrenador según su criterio

Artículo 30. Cualquier solicitud o reclamo en cuanto a los entrenadores que harán parte de la delegación que representará a Casanare en las siguientes fases del programa, se tramitará por escrito a través del Instituto municipal de deportes respectivo o quien haga sus veces

ASPECTOS GENERALES

Artículo 31. Una vez finalizado el evento en cada deporte individual se citará reunión de jefes de misión o delegados para confirmar los deportistas y entrenadores clasificados, quienes no asistan deberán cumplir con todo lo acordado allí.

Artículo 32. , los deportistas, entrenadores o delegados clasificados, tendrán máximo un día hábil para que todos y cada uno de los clasificados mediante oficio informen el correo electrónico o WhatsApp donde quieren ser notificados sobre los pormenores de la participación a la siguiente fase, además de lo anterior deberán incluir el correo electrónico del Colegio al cual pertenece. El Instituto no responderá por la participación de quien se abstenga de presentar la citada información.

PARÁGRAFO. - En caso en que alguna persona no tenga acceso al correo electrónico deberá registrar dos números de celular o teléfono fijo.

Artículo 33. Todo deportista deberá presentarse debidamente uniformado a sus respectivos encuentros.

Parágrafo 1: Por uniforme de competencia se entiende la camiseta y pantaloneta.

Parágrafo 2: Por uniforme de presentación se entiende la sudadera (pantalón y camiseta).

Parágrafo 3**:** Para los Regionales los deportistas deberán portal el mismo uniforme de competencia utilizado en la final departamental (pantalón, camiseta y medias), para casos de emergencia.

Artículo 34. Todos los municipios por intermedio de sus JEFES DE MISIÓN deberán acudir a la hora y lugar señalado por la organización para efectuar la reunión informativa general y reuniones diarias donde se indicará los pormenores del evento.

Artículo 35. El jefe de misión será el responsable de informarle a su respectiva delegación todo lo referente al desarrollo de la Final Departamental y la participación a los Regionales y Final Nacional del PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES.

Artículo 36. Los deportistas que se han seleccionados para representar oficialmente a Casanare en eventos

RESOLUCIÓN No DE

Por la cual se establece la Norma Reglamentaria de la Fase Final Departamental Casanare Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 y se dictan otras disposiciones"

nacionales en la misma fecha de las competencias de la fase final departamental y tengan dificultar o no puedan participar y ostenten marcas o resultados que infieran la posibilidad de obtener medallería o estar entre los diez mejores en la Final Nacional del evento, deberán informar por escrito con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha inicial de la Final Departamental, para que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS", evalué y plantee posibles soluciones dentro de los parámetros de organización de la Final Departamental, sin que esto obligue al Instituto a garantizar la participación de los deportistas en el evento.

La solicitud será tramitada única y exclusivamente a través de la Institución Educativa adjuntando las siguientes certificaciones:

1. Informe técnico del entrenador detallando y justificando claramente la marcas o resultados que infieran la posibilidad de obtener medallería o estar entre los diez mejores en la Final Nacional del evento, con visto bueno del metodólogo asignado por el Instituto.
2. Estar incluido en la resolución oficial del evento al cual fue seleccionado por la Liga respectiva la cual deberá tener reconocimiento deportivo vigente y actualizado.
3. Certificación de la Liga que el evento es federado, no se aceptan invitacionales.
4. Resolución de reglamentación de la Federación del evento a participar.
5. Certificación de participación en el evento municipal dónde coste su clasificación a la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados

Artículo 37. Todos los aspectos inherentes a la organización y desarrollo de la Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 que no están contemplados en esta Resolución ni en los reglamentos específicos por cada deporte y requieran claridad y decisión serán resueltos por la Organización. Atendiendo los lineamientos del MINISTERIO DEL DEPORTE.

Artículo 38. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Yopal,

EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Gerente INDERCAS

Proyecto: MIGUEL ÁNGEL OSORIO NIÑO
Subgerente de Desarrollo Deportivo

JUAN FELIPE SARMIENTO CÁRDENAS
Articulador Departamental

Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000093 DEL 26 DE FEBRERO 2025

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2025"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, Decreto 0262 de 2024 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños*: "(…) la vida, la integridad física, la salud (…)", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social* (…)"

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos intercolegiados en el país y se determina los objetivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Que el Decreto 2225 de 1985 "*Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos"*, en su artículo 4 señala que:

"Los eventos en los cuales los niños habitualmente pueden participar, de acuerdo con su desarrollo, son los siguientes:

1. *Concursos infantiles, eventos en los que los niños hacen demostración recreativa de sus habilidades sicomotrices, esto es las que comprometen sus movimientos y le demandan una destreza especial.*
2. *Festivales escolares, eventos de preferencia al aire libre, en los que la participación de los niños se da en forma masiva y con libertad de acción y son de carácter enteramente recreativo.*
3. *Juegos escolares, eventos de carácter selectivo de predeportes y mini deportes, que inician el ciclo de juegos deportivos estudiantiles.*
4. *Campeonatos infantiles, torneos o competiciones organizadas, o a cargo de los organismos deportivos, por el sistema de eliminación o puntaje y que inician su ciclo de competiciones (...)*

Que la Ley 115 de 1994, "*Por la cual se expide la Ley General de Educación"* establece en su artículo 2 que "*El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal*, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación"*.

Asimismo en su artículo 5 se señalan los fines de la educación, entre los cuales se encuentra*: "1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos."*

Que la Ley 181 de 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"* establece en el artículo 3º que:

"*Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

1. *Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.*
2. *Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*
3. *Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*
4. *Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.*
5. *Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
6. *Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.*
7. *Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*

8. *Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.*
9. *Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.*
10. *Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.*
11. *Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.*
12. *Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.*
13. *Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.*
14. *Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.*
15. *Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.*
16. *Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.*
17. *Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.*
18. *Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas."*

Así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, establece en el artículo 5° que:

> *"(…) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.*
>
> *El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.*

La Educación Extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo Juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones."

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que "*Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados*."

Que la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia."* establece en su artículo 32 "*Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor*".

Asimismo, esta Ley, en su artículo 41 establece que: "*El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (…) 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (…)".*

Que la Ley 1355 de 2009 "*Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.*" En su artículo 3 señala que *"El Estado a través de los Ministerios de la Protección Social, Cultura, Educación, Transporte, Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial y Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Públicas de orden nacional Coldeportes, el ICBF y Departamento Nacional de Planeación, promoverá políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como de Actividad Física dirigidas a favorecer ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas. Estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información."*

Asimismo, en su artículo 11 señala: "*Regulación del consumo de alimentos y bebidas en centros educativos.* Las instituciones educativas públicas y privadas que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberán ofrecer una diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de su comunidad, siguiendo, entre otras referencias, las guías alimentarias del Ministerio de la Protección Social y del ICBF, velando por la calidad de los alimentos que se ofrecen y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social a que se refiere el artículo 8° de la presente ley".

Que la Ley 1967 de 2019 en su artículo 3 establece: "*Por la Cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte*", Establece el objeto que tiene el Ministerio, señalando: "*El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar,*

inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados"

Que la Ley 1967 de 2019, en su artículo 4, señala las funciones que tiene el Ministerio para cumplir su objeto entre otras:

> "(…) *el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: (…)*
>
> *6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la Jornada Escolar.*
> *(…)*
>
> *8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*
> *(…)*
>
> *16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.*
> *(…)*
>
> *29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales. (…)*

Que el Decreto 520 de 14 de mayo de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "*Por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte*." En el artículo 2.9.1.1 establece que: "*Objeto. El objeto del presente decreto es la reglamentación de la Ley 1946 de 2019, sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad*.

Que asimismo en su artículo 2.9.1.2 establece como: "*Ámbito de Aplicación. El presente decreto, aplica para los organismos deportivos que gobiernen deportes para personas con discapacidad y que hacen parte en su conjunto del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con los lineamientos internacionales de gobernanza de cada deporte"*

Deporte

Que la Ley 2236 del 8 de Julio de 2022 "*Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales*" en el artículo 4 establece:

"***Principios***. *El programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" se desarrollará en observancia de los siguientes principios:*

a) *Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.*

b) *Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.*

c) *Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.*

d) *Democratización. El estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna.*

e) *Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes del programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.*

f) *Inclusión. Los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y garantizando su acceso, permanencia y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades.*

g) *Enfoque étnico. El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de los Establecimientos Educativos rurales en todas las fases del programa. Así cómo se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas".*

Que así mismo la citada ley aduce en su artículo 6 lo siguiente:

"***Reglamentación.*** *El Ministerio del Deporte, según la necesidad y los requerimientos técnicos de los deportes, deberá reglamentar los componentes técnicos, administrativos y disciplinarios del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales*".

Finalmente, la aludida Ley en su artículo 7º establece:

"Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales. *Los juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el País, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de*

representantes de todos los departamentos del País (…) El Ministerio del Deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollarán lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los juegos".

Que el Decreto 1052 de 2022 "*Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento*". Señala en el Título 5, Artículo 2.15.5.1. que el Ministerio del Deporte y las entidades públicas del nivel territorial deberán promover el acceso al deporte y la recreación y crear programas o estrategias tendientes a:

" a) La formación deportiva, propendiendo por la participación inclusiva de todos los interesados, y con criterios de equidad de género.
b) La selección y formación de talentos deportivos que aporten a la reserva deportiva de la región y del País, según sea el caso.(...)"

Que en mérito de lo expuesto, la Ministra del Deporte.

RESUELVE:

CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN.

Artículo 1°. Reglamentar los "*Juegos Intercolegiados Nacionales Versión 2025*" de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 2236 del 08 de julio de 2022 y en observancia de los principios dispuestos en el artículo 4° de la Ley 181 de 1995, como son derechos sociales, universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

Artículo 2°. Supremacía: La Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales, será el precepto de mayor jerarquía para el desarrollo de eventos deportivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales. En caso de ser opuesta a otra disposición, priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o la Ley.

Artículo 3°. Obligatoriedad: Es deber de las gobernaciones, alcaldías, entes deportivos departamentales, entes deportivos municipales, secretarías de educación departamentales, secretarías de educación municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos, establecimientos educativos, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, voluntarios, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la

presente Resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

Artículo 4°. Definición: Los "Juegos Intercolegiados Nacionales": Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

Artículo 5°. Objetivos. Los Juegos Intercolegiados Nacionales, tiene como principales objetivos:

1. Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, deportistas en deportes y Para Deportes, en niños y jóvenes entre los 7 y 17 años, matriculados en Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad de los Establecimientos Educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad a través la práctica deportiva.
2. Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y respeto en la competencia en igualdad de condiciones para los niños, adolescentes y jóvenes en deporte y Para Deportes del programa.
3. Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes, entrenadores, tutores y la comunidad en general.
4. Favorecer la práctica y la cultura del deporte, el desarrollo de la organización deportiva en los Establecimientos Educativos y utilización de los escenarios deportivos.
5. Contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia mediante el componente de formación continuada.
6. Fomentar la formación de docentes, entrenadores, deportistas y padres de familia, para el desarrollo y contribución a los procesos del fomento a la cultura de la práctica del deporte, y el mejoramiento de la educación física.
7. Propiciar el espacio de la formación de talentos a través de la formación, participación y práctica deportiva.
8. Generar procesos de promoción y divulgación de los principios, valores y buenas prácticas en los departamentos y municipios en la ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
9. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo, a través de la vinculación del Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación Departamentales y Municipales certificadas, organismos del Sistema Nacional del Deporte y empresas públicas, mixtas y privadas.

10. Fomentar el empleo, la adquisición de bienes, servicios, el uso de herramientas tecnológicas, contribuyendo al crecimiento de la industria del sector deportivo, a través de la vinculación del sector público y privado.
11. Fortalecer el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS) y demás herramientas virtuales para democratizar la participación.
12. Contribuir a las metas establecidas en el plan de desarrollo en lo que referencia a la atención de niños, niñas, adolescentes en edad escolar.
13. Fomentar en los niños, niñas, adolescentes y demás personas involucradas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, la cultura del cuidado del medio ambiente y el uso adecuado de elementos biodegradables, que contribuyan con un ambiente sano.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES.

Artículo 6°. Corresponde al Ministerio del Deporte establecer la estructura y sus niveles, encargada de orientar el proceso de planeación, dirección y organización de los Juegos Intercolegiados Nacionales, en las diferentes fases establecidas.

Artículo 7°. La estructura de los Juegos Intercolegiados Nacionales está conformada en orden jerárquico por:

a) Ministerio del Deporte.
b) Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
c) Comité Operativo Nacional Juegos Intercolegiados Nacionales.
d) Comités Operativos Regionales Juegos Intercolegiados Nacionales.
e) Comités Operativos Departamentales Juegos Intercolegiados Nacionales.
f) Comités Operativos Municipales Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 8°. El Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales estará conformado por:

a) El director (a) de la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo o quien delegue.
b) El (la) coordinador General de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
c) El (la) coordinador Técnico de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 9°. Las Funciones de Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Verificar la ejecución de las acciones que se requieran para la realización de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Elaborar el cronograma general de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
3. Aprobar y publicar los reglamentos técnicos por deporte de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Aprobar y ejecutar el Plan de Incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
5. Establecer convenios con entidades públicas, mixtas y privadas del orden nacional e internacional para el fortalecimiento y sostenibilidad de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
6. Definir los criterios para la selección de deportistas y la delegación que representarán a Colombia en los certámenes internacionales que competan a los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 10°. La coordinación general y la coordinación técnica de los Juegos Intercolegiados Nacionales así como sus respectivas funciones serán designadas mediante oficio por la Ministra (o) del Deporte.

Artículo 11°. Los Comités Operativos de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales estarán integrados por:

a) Coordinador (a) de la sede de la fase Regional Nacional y/o fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
b) Gobernador (a) o su delegado (a) del departamento donde esté ubicada la ciudad sede de la fase Regional Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
c) Alcalde (sa) de la ciudad sede de la fase Regional Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales o su delegado.
d) Un representante de la Secretaría de Gobierno Municipal y Distrital.
e) Director (a) o delegado del ente deportivo departamental o quien haga sus veces.
f) Las demás entidades que se consideren necesarias dentro de la estructura interna de cada fase Regional Nacional y Final Nacional.

Artículo 12°. Las funciones de los Comités Operativos de la fase regional y final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Planear, organizar, dirigir, controlar y verificar los aspectos técnicos, logísticos y operativos, en la fase Regional Nacional y Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Definir los sistemas de campeonato en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales y sus docentes/entrenadores para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional.
3. Instalar los comités operativos con sus respectivas comisiones de trabajo de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional.
4. Promover el cumplimiento a la Norma Reglamentaria, reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte, reglamento de disciplina y sanciones, y boletines técnicos, durante el desarrollo de los campeonatos de las fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
5. Realizar la programación deportiva de cada deporte y Para Deporte correspondiente a la fase Regional Nacional y Final Nacional y publicarla previamente al inicio de las competencias.
6. Establecer las condiciones de alojamiento, logística, alimentación, primeros auxilios, transporte intermunicipal e interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo del evento fase Final Nacional Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Realizar la convocatoria y garantizar la logística de las reuniones informativas de cada deporte.
8. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de la fase Regional Nacional y fase final Nacional.

Artículo 13°. Para el desarrollo de la fase Departamental y Municipal, los entes deportivos Municipales y/o departamentales y Bogotá D.C. conformarán un Comité Operativo, el cual estará integrado mínimo por:

a) Gobernador (a) del departamento o Bogotá D.C y/o alcalde del Municipio o su delegado.
b) Director (a) del ente deportivo Municipal y/o departamental o Bogotá D.C. o su delegado o quien haga sus veces.
c) Representante de la Secretaría de Educación Departamental o Bogotá D.C y/o Secretaría de Educación Municipal o quien haga sus veces.
d) Los demás que se consideren dentro de la organización interna de cada departamento y/o Municipio.

Artículo 14°. Las funciones del Comité Operativo Departamental o de Bogotá D.C y/o Municipal son:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
2. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales y velar por su cumplimiento.
3. Elaborar la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados en su jurisdicción, la cual puede definir los sistemas de competencia, criterios de participación de los entrenadores a las siguientes fases, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte.
4. Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales, Para Deportes y sus docentes/entrenadores para la siguiente fase.
5. Realizar la revisión documental de la delegación participante (deportistas, docentes/entrenadores y oficiales) previo a la realización del evento deportivo, conforme a los requisitos establecidos en la presente norma.
6. Realizar la promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Crear las comisiones según las necesidades del evento, siendo obligatoria la conformación de la Comisión Disciplinaria por deporte y Para Deporte.
8. Realizar la convocatoria y garantizar la logística de las reuniones informativas de cada deporte y Para Deporte.
9. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes y Para Deportes con los organismos del Sistema Nacional del Deporte con reconocimiento deportivo vigente.
10. Garantizar la póliza de accidentes para los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal autorizado en los eventos
11. Establecer las condiciones de alojamiento, logística, la alimentación, primeros auxilios, transporte intermunicipal e interno en la sede, hidratación, escenarios e implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo de los eventos.
12. Garantizar en cada una de las sedes, subsedes y escenarios de las competencias deportivas, que cumplan las normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales y lo establecido por las gobernaciones y alcaldías, secretarías de salud y secretarías de gobierno.
13. Realizar la programación de competencias deportivas de cada deporte y Para Deporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
14. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
15. Conocer, aplicar, adoptar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la demás reglamentación establecida.
16. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

CAPÍTULO IV. FASES DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES

Artículo 15°. Las fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

1. **Fase Intercursos:** Son los eventos que se desarrollan al interior de cada establecimiento educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas de los Juegos; los entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, podrán promover en los establecimientos educativos, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales

que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas las relacionadas con deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10º y 11º en juzgamiento, en organización de campeonatos o eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los Juegos Intercolegiados Nacionales al interior de cada establecimiento educativo. Así mismo, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en los Juegos Intercolegiados Nacionales representando a su establecimiento educativo.

2. **Fase Municipal o Local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o alcaldía local en la categoría iniciación, preinfantil, infantil, prejuvenil y juvenil en los deportes y Para Deportes de los juegos. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal o local y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de los establecimientos educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.

3. **Fase Zonal Departamental o Inter local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento y Bogotá D. C. como etapa preliminar de clasificación a la siguiente fase, en las categorías infantil, prejuvenil y juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá al ente deportivo departamental y Bogotá D.C. o quien haga sus veces y la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales con el apoyo de los entes deportivos municipales sedes.

4. **Fase Final Departamental o Final Distrital Bogotá D.C.:** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento o Distrito Capital en todos los deportes y Para Deportes donde se cumpla lo establecido en la presente Resolución, para las categorías infantil, prejuvenil y juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo les corresponde a las gobernaciones, alcaldía mayor, los entes deportivos departamentales o quien haga sus veces con recursos propios.

5. **Fase Regional Nacional:** Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la fase Final Nacional y se desarrollan en una ciudad de un departamento de la región, en las categorías y disciplinas deportivas que establezca el comité organizador nacional. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, ente departamental de deportes/Bogotá D.C. y entes deportivos municipales o quien haga sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y de Ministerio del Deporte. La realización de estos eventos estará sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

6. **Fase Final Nacional:** Es el evento que se desarrolla en las sedes definidas para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el comité organizador nacional, que cumplan lo establecido en la presente Resolución. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá a Ministerio del Deporte, el ente departamental de deportes y entes deportivos municipales o quien haga sus veces, la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y

de Ministerio del Deporte. La realización parcial o total de este evento queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación**.**

7. **Participación Internacional:** Comprende las competencias deportivas de los juegos escolares convocados por el Consejo Sudamericano del Deporte (CONSUDE) y el Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte (CONCECADE) y eventos convocados por la Nación. La financiación para la participación parcial o total en los mismos se hará con Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF). Participarán los deportistas de acuerdo con los deportes y Para Deportes convocados por la organización internacional respectiva. La delegación se conformará con base en los criterios establecidos por el Comité Organizador y se financiará con recursos del Ministerio del Deporte y queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

CAPÍTULO V. DEPORTES, PARA DEPORTES Y CATEGORÍAS.

Artículo 16°. Los deportes y Para Deportes, así como las categorías para participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales para la presente vigencia son las siguientes:

1. **CATEGORÍA INICIACIÓN.**

No	Evento.	Sexo
1	Festivales Escolares	Mixto

2. **CATEGORÍA PREINFANTIL.**

No	Deporte	Sexo
1	Ajedrez	Hombre y Mujer
2	Atletismo	Hombre y Mujer
3	Mini – Baloncesto	Hombre y Mujer
4	Mini - Fútbol Sala	Hombre y Mujer
5	Mini – Voleibol	Hombre y Mujer
6	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
7	Badminton	Hombre y Mujer

3. **CATEGORIA INFANTIL**

No	Deporte	Sexo
1	Ajedrez	Hombre y Mujer
2	Atletismo	Hombre y Mujer
3	Bádminton	Hombre y Mujer
4	Gimnasia Artística	Hombre y Mujer
5	Gimnasia Rítmica	Mujer
6	Mini – Baloncesto	Hombre y Mujer

7	Mini - Fútbol Sala	Hombre y Mujer
8	Mini – Voleibol	Hombre y Mujer
9	Natación Carreras	Hombre y Mujer
10	Para Atletismo	Hombre y Mujer
11	Para Natación	Hombre y Mujer
12	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer

4. CATEGORÍA PREJUVENIL

No	**Deporte**	**Sexo**
1	Actividades Subacuáticas	Hombre y Mujer
2	Ajedrez	Hombre y Mujer
3	Atletismo	Hombre y Mujer
4	Bádminton	Hombre y Mujer
5	Baloncesto	Hombre y Mujer
6	Baloncesto 3 x 3	Hombre y Mujer
7	Balonmano	Hombre y Mujer
8	Ciclismo BMX	Hombre y Mujer
9	Ciclismo Pista – Ruta	Hombre y Mujer
10	Esgrima	Hombre y Mujer
11	Fútbol de Salón	Mujer
12	Fútbol Sala	Hombre y Mujer
13	Fútbol	Hombre y Mujer
14	Judo	Hombre y Mujer
15	Karate Do	Hombre y Mujer
16	Levantamiento de Pesas	Hombre y Mujer
17	Lucha	Hombre y Mujer
18	Natación Carreras	Hombre y Mujer
19	Para Atletismo	Hombre y Mujer
20	Para Natación	Hombre y Mujer
21	Para Ciclismo	Hombre y Mujer
22	Para Bádminton	Hombre y Mujer
23	Para Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
24	Patinaje Carreras y Ruta	Hombre y Mujer

No	Deporte	Sexo
25	Taekwondo	Hombre y Mujer
26	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
27	Voleibol	Hombre y Mujer
28	Skateboarding	Hombre y Mujer

5. CATEGORÍA JUVENIL

No	Deporte	Sexo
1	Actividades Subacuáticas	Hombre y Mujer
2	Ajedrez	Hombre y Mujer
3	Atletismo	Hombre y Mujer
4	Bádminton	Hombre y Mujer
5	Baloncesto	Hombre y Mujer
6	Baloncesto 3 x 3	Hombre y Mujer
7	Balonmano	Hombre y Mujer
8	Béisbol	Hombre
9	Boccia	Hombre y Mujer
10	Boxeo	Hombre y Mujer
11	Ciclismo Bmx	Hombre y Mujer
12	Esgrima	Hombre y Mujer
13	Fútbol	Hombre y Mujer
14	Fútbol de Salón	Hombre y Mujer
15	Fútbol Sala	Mujer
16	Judo	Hombre y Mujer
17	Karate Do	Hombre y Mujer
18	Levantamiento de Pesas	Hombre y Mujer
19	Lucha	Hombre y Mujer
20	Natación Carreras	Hombre y Mujer
21	Para Atletismo	Hombre y Mujer
22	Para Natación	Hombre y Mujer
23	Para Bádminton	Hombre y Mujer
23	Para Tenis de Campo	Hombre y Mujer
24	Para Tenis de Mesa	Hombre y Mujer

25	Porrismo	Mixto
26	Rugby Siete	Hombre y Mujer
27	Skateboarding	Hombre y Mujer
28	Sóftbol	Mujer
29	Taekwondo	Hombre y Mujer
30	Tejo	Hombre y Mujer
31	Tenis de Campo	Hombre y Mujer
32	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
33	Triatlón	Hombre y Mujer
34	Voleibol	Hombre y Mujer

Parágrafo 1º. Las categorías, años de nacimiento, sexo, modalidades, pruebas, divisiones de pesos, clasificación funcional estarán establecidas en los reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte.

Parágrafo 2º. De acuerdo con el desarrollo de las fases establecidas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, el alcance de participación (Municipal, Departamental, Regional, Nacional, Internacional) de cada deporte y Para Deporte.

CAPÍTULO VI. DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS.

Artículo 17°. En la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, se contará con las comisiones disciplinarias por deporte y Para Deporte, las cuales estarán integradas por:

I. El coordinador(a) técnico(a) nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales o su delegado.
II. El director(a) de campeonato por deporte y Para Deporte.
III. Un representante de los entrenadores o delegados y su respectivo suplente.

Parágrafo 1º. En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y Para Deportes, se elegirán dos (2) docentes/entrenadores, los cuales se denominarán principal y suplente.

Parágrafo 2°. En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o Para Deporte designará un tercer representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

Artículo 18°. Para la fase Municipal y fase Departamental se debe crear una comisión disciplinaria por deporte y Para Deporte, la cual estará integrada por:

I. El director de campeonato por deporte o para deporte.
II. El coordinador municipal y/o departamental y Bogotá D.C del deporte escolar o quien haga sus veces.

III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.

Parágrafo 1º. En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y Para Deportes, se elegirán dos (2) docentes/entrenadores, los cuales se denominarán representante principal y suplente.

Parágrafo 2°. En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o Para Deporte designará un tercero representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

Artículo 19°. Para cualquiera de las fases del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales se debe nombrar un director de campeonato por cada deporte y Para Deporte, el cual será designado por cada una de las federaciones, mediante resolución y sus funciones son las siguientes:

1. Conocer, aplicar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria, los reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte y boletines técnicos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Dirigir las reuniones previas con el cuerpo arbitral para orientar la metodología y el cumplimiento del reglamento técnico de los Juegos a desarrollar en el juzgamiento.
3. Asistir y acompañar las reuniones técnicas por deporte y Para Deporte.
4. Acordar con el coordinador de la sede, la organización de espacios, fijar horarios y señalar los campos o sitios de competencia y entrenamientos requeridos.
5. Revisar y verificar los documentos de los deportistas, docentes/entrenadores y oficiales previo al inicio de cada competencia.
6. Elaborar el boletín diario de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de los establecimientos educativos y organizaciones, municipios de los equipos y deportistas participantes, el cual debe ser entregado al coordinador (a) técnico del evento, al finalizar cada jornada.
7. Recibir las demandas deportivas y darle traslado a la Comisión Disciplinaria para su admisión o rechazo, las demandas deberán presentarse por escrito con sus debidos soportes y cumpliendo lo establecido en la presente Resolución.
8. Convocar y presidir las reuniones de la comisión disciplinaria por deporte y Para Deporte en caso de presentarse una demanda.
9. En coordinación con el comité operativo correspondiente, podrá reprogramar encuentros que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.
10. Al finalizar el evento, deberá entregar el informe técnico detallado del desarrollo del campeonato al comité operativo correspondiente con sus respectivas planillas de juzgamiento.

Artículo 20°. Las comisiones disciplinarias instaladas en cualquiera de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales por deporte o Para Deporte, tendrán las siguientes funciones:

1. Aceptar o denegar la demanda. Solo serán válidas las demandas radicadas ante el director de campeonato.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal, mediante un acta.
3. Emitir fallo, según el reglamento de disciplina y sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales y en caso de no encontrarse tipificada la falta y sanción,

deberá determinarse según los establecido por el reglamento disciplinario de la federación respectiva para la categoría en la que se está participando.

4. Los fallos de la comisión disciplinaria por deporte o Para Deporte serán emitidos y notificados de conformidad con la Norma.
5. La comisión disciplinaria por deporte o Para Deporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.
6. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o para Deporte de cada una de las fases deberán quedar consignadas en actas.
7. Remitir al comité operativo respectivo de acuerdo con la fase en desarrollo las apelaciones solicitadas mediante recurso interpuesto por el solicitante.

Artículo 21°. El procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales en cualquiera de sus fases se debe realizar en horas hábiles, mediante el siguiente procedimiento:

1. Entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la comisión disciplinaria según el deporte o Para Deporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con: La norma reglamentaria, el reglamento de disciplina y sanciones y los reglamentos técnicos por deporte o Para Deporte. Este comunicado deberá ser entregado por el entrenador, o delegado del departamento, así mismo, se deberá suministrar el número celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del departamento para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido o la prueba donde se suscitaron los hechos.
4. Una vez aceptada la demanda oficial por parte de la comisión disciplinaria, esta tendrá tres (3) horas para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos, asimismo, dará traslado al demandado por escrito o mediante correo electrónico o boletín informativo a los deportistas implicados, entrenador y delegado.
5. En un plazo máximo de tres (3) horas, contadas a partir de la notificación al demandado, se rendirán los descargos de los implicado(s), los cuales presentarán las pruebas para ejercer su derecho a la defensa ante la comisión disciplinaria.
6. En un plazo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo, el cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador o delegado departamental), dejando constancia escrita y vía electrónica.
7. Frente al primer fallo procederá recurso de reposición en subsidio de apelación ante la comisión disciplinaria por deporte o Para Deporte correspondiente en un plazo de dos (2) horas para su presentación. Una vez presentada, la comisión disciplinaria, emitirá respuesta al recurso de reposición en un plazo máximo de tres (3) horas.
8. Al fallo de la reposición aplicará recurso de apelación, el cual será presentado por la comisión disciplinaria ante el comité operativo respectivo de acuerdo con la fase en desarrollo en un plazo máximo de tres (3) horas contadas a partir de la notificación de la respuesta del recurso de reposición.
9. El comité operativo respectivo de acuerdo con la fase en desarrollo tendrá un plazo máximo de cuatro (4) horas, para emitir respuesta a la apelación mediante resolución definitiva, la cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador o delegado departamental), dejando constancia escrita y vía electrónica.

Parágrafo 1°. Las horas hábiles estarán comprendidas entre las 07: 00 a.m. y las 07: 00 p.m.

Artículo 22°. De no existir sanción tipificada en el reglamento de Disciplina y Sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales, ni en de la federación respectiva, las sanciones las determinará el Comité Operativo Nacional.

Artículo 23°. La Comisión Disciplinaria rechazará las demandas por las siguientes causales:

1. Cuando la demanda se presente por fuera de los tiempos establecidos en la presente Resolución.
2. Cuando no se alleguen pruebas y soportes que sustenten la demanda presentada.
3. Cuando la demanda se presente en términos ofensivos hacia la organización o cualquier participante de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Cuando no existan fundamentos de fondo para determinar una falta al reglamento o cualquier otra falla administrativa y técnica de acuerdo con lo expuesto por el demandante.

Artículo 24°. Las demandas sólo podrán ser atendidas por la jurisdicción territorial a la que aplique, ninguna instancia superior podrá aceptar demandas sobre las disposiciones dadas en cada comité operativo respectivo de acuerdo con la fase en desarrollo.

Artículo 25°. Las reclamaciones, demandas, recursos, reposiciones, apelaciones y sanciones a aplicar, junto con sus procedimientos estarán definidas por el Reglamento de Disciplina y Sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 26°. Las actuaciones de oficio estarán establecidas en el Reglamento de Disciplina y Sanciones. Estas se llevarán a cabo por faltas a la Norma Reglamentaria, a los reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte, al Manual de Convivencia y al Reglamento de Disciplina y Sanciones de índole administrativo, deportivo o comportamental y solo podrá ser realizada por el director de campeonato o un representante del Ministerio del Deporte o del ente departamental o municipal que tenga a cargo la ejecución del evento de acuerdo con su jurisdicción.

Artículo 27°. En caso tal que una actuación administrativa o judicial de orden superior revierta una decisión adoptada por alguna instancia de los Juegos Intercolegiados Nacionales, el comité operativo correspondiente hará las correcciones que apliquen.

CAPÍTULO VII. PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

Artículo 28°. Podrán participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales los siguientes:

1. Los niños, adolescentes, jóvenes en deportes y Para Deportes, que se encuentren matriculados en establecimientos de educación formal que hacen parte del calendario A y B.
2. Los niños, adolescentes, jóvenes con discapacidad en Para Deportes que se encuentren registrados en instituciones de educación no formal (clubes, ONG, fundaciones y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad).
3. Los niños, adolescentes, jóvenes de nacionalidad colombiana en deportes y Para Deportes, que se encuentren matriculados en establecimientos de educación formal de carácter internacional.

Artículo 29°. Inscripción: Es el proceso del registro en la plataforma oficial del Ministerio del Deporte, para la participación en la fase Municipal, fase Departamental, fase Regional Nacional y fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 30°. Para participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales todos deben inscribirse en la plataforma establecida por el Ministerio del deporte, a través de la página web oficial www.mindeporte.gov.co

Parágrafo 1º. La fecha de apertura y cierre de las inscripciones será establecida y publicada en la página web oficial del Ministerio del Deporte.

Parágrafo 2º. Para los deportes de conjunto, no se permitirá la inscripción de un (1) equipo que no cuente con mínimo un (1) entrenador.

Artículo 31°. Posterior al cierre de la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales, no se permitirán inscripciones de deportistas y entrenadores. Quienes no se inscriban en los plazos establecidos, no podrán participar en ninguna de las fases de competencia.

Artículo 32°. Podrán realizar el proceso de inscripción en la plataforma oficial de los Juegos Intercolegiados Nacionales:

Para inscripción de Deportistas:

a. Los representantes legales de los establecimientos educativos (los rectores o directores).
b) Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad.

Para los deportes individuales también podrán realizar la inscripción de deportistas:

a) Los entes deportivos municipales o departamentales con la certificación de estudio del establecimiento educativo.

Para docentes/entrenadores de deportes Conjunto:

a) Los representantes legales de los establecimientos educativos (los rectores o directores).

Para docentes/entrenadores de deportes individuales:

a) Los representantes legales de los establecimientos educativos (los rectores o directores)
b) Los entes deportivos municipales o departamentales con la certificación de vinculación con organismos del Sistema Nacional del Deporte (SND).

Para docentes/entrenadores de Para Deportes.

a) Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad.
b) Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).

Artículo 33°. Los establecimientos educativos sólo podrán inscribir deportistas que se encuentren oficialmente matriculados en establecimientos de educación formal que hacen parte del calendario A y B, asistiendo regularmente a clase.

Parágrafo 1º. Para deportistas de establecimientos educativos de calendario B que se hayan inscrito cursando el grado 11°, podrán participar hasta la final nacional presentando certificación del establecimiento educativo firmada por el rector donde autorice su participación. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental

Parágrafo 2º. Si el establecimiento educativo cuenta con más de quinientos (500) estudiantes matriculados por jornada o sede, el establecimiento educativo podrá solicitar la inscripción de máximo un (1) equipo adicional por categoría y sexo en deportes de conjunto, para lo cual deberá enviar un correo a contacto@mindeporte.gov.co solicitando la inscripción de nuevo equipo, adjuntando la certificación firmada por el rector, en la cual se manifieste el número de sedes y número de estudiantes matriculados por grado y jornada, en papel membretado oficial de la institución.

Artículo 34°. Los participantes matriculados en escuelas normal superiores se podrán inscribir siempre y cuando estén cursando máximo grado doce (12) y cumplan lo estipulado en la presente norma y reglamentos técnicos por deporte y Para Deporte.

Artículo 35°. Los deportistas que se encuentren matriculados en establecimientos educativos reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional con modalidad virtual podrán participar por el municipio sede del establecimiento educativo o por el municipio donde éste reside, enviando una comunicación oficial al correo contacto@mindeporte.gov.co, notificando el municipio y departamento a representar para culminar su proceso de inscripción.

Artículo 36°. Para realizar la inscripción de los deportistas y entrenadores en deportes y Para Deportes, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial de los Juegos Intercolegiados Nacionales la siguiente información:

No	DATOS	DEPORTISTAS	DOCENTE/ENTRENADOR
1	Primer Nombre	X	X
2	Segundo Nombre	X	X
3	Primer Apellido	X	X
4	Segundo Apellido	X	X
5	Tipo de Documento	X	X
6	Número de Documento	X	X
7	Fecha Expedición Documento	X	X
8	Fecha de Nacimiento	X	X
9	Sexo	X	X
10	Tipo de Sangre	X	X
11	EPS	X	X
12	Grado	X	X
13	Reconocimiento Étnico	X	X
14	Cabildo/Resguardo/Concejos	X	X
15	Víctimas del Conflicto	X	X
16	Tipo de Discapacidad	X	X
17	Estatura (Cm)	X	X
18	Peso (Kg)	X	X
19	Foto	X	X
20	Establecimiento Educativo	X	X
21	Nacionalidad	X	X
22	Departamento de Nacimiento	X	X
23	Municipio de Nacimiento	X	X
24	Dirección	X	X

No	DATOS	DEPORTISTAS	DOCENTE/ENTRENADOR
25	Zona de Ubicación Vivienda Rural – Urbana	X	X
26	Estrato	X	X
27	Teléfono	X	X
28	E-Mail	X	X
29	Deporte	X	X
30	Categoría	X	X
31	Modalidad	X	X
32	Prueba	X	
33	Clasificación Funcional	X	

Artículo 37°. La veracidad de la información será responsabilidad de quienes realizan el proceso de la inscripción en la plataforma según lo establecido en el artículo 35° de la presente Norma.

Artículo 38°. Si posterior a la fecha del cierre de inscripciones, se requiere hacer correcciones de la información de los inscritos, deben solicitar la corrección antes del desarrollo de la fase Municipal mediante comunicación expedida por los responsables establecidos en el artículo 35° de la presente Norma al correo contacto@mindeporte.gov.co

Artículo 39°. Ningún deportista podrá inscribirse en más de un deporte o Para Deporte y solo podrá participar y representar a un establecimiento educativo o subsede, organización y municipio.

Artículo 40°. Un docente/entrenador y/o docente/asistente podrá inscribirse y dirigir en varios deportes y Para Deportes, establecimientos educativos y organizaciones hasta la fase Final Departamental, (si la reglamentación departamental lo permite). Para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional en deportes de conjunto, un docente/entrenador y/o docente/asistente sólo podrá estar inscrito y dirigir solo un equipo por deporte en cada categoría.

Parágrafo 1°. Los departamentos que clasifiquen más de un equipo por deporte, con el mismo docente/entrenador y/o docente/asistente, para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, el rector del establecimiento educativo podrá solicitar por escrito al ente deportivo departamental la inscripción de un nuevo docente/entrenador y/o docente/asistente si así lo requiere. El ente deportivo departamental acordará con el rector y el docente/entrenador y/o docente/asistente y hará el proceso de inscripción ante la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales. (Se deben anexar los datos requeridos por la plataforma para la inscripción), mínimo con diez (10) días hábiles previos al inicio de cada fase.

Artículo 41°. En los deportes de conjunto se deberá registrar en plataforma un número mínimo y máximo de deportistas permitido, el cual será establecido en el reglamento técnico de cada deporte para que sea válida la inscripción del equipo. La cantidad máxima de inscritos en cada deporte será denominada lista larga.

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS FASES DE COMPETENCIA.

Artículo 42°. Previo a la realización de cada una de la fase Regional Nacional y Final Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, será responsabilidad del

Deporte

Ministerio de Deporte la revisión y verificación documental de cada uno de los miembros que conforman las delegaciones participantes, deben presentar los siguientes documentos:

1. Deportistas:

a) Estar inscritos conforme a lo establecido en la presente Resolución.
b) Estar incluido en la resolución oficial de la delegación. (aplica a partir de la fase Departamental).
c) Presentar el documento de identidad:
d) La certificación de afiliación con estado activo de la EPS o SISBEN, expedida por la entidad afiladora y (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres) Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario de expedición de la fecha de la revisión documental.
e) El formato de consentimiento informado para menores de edad establecido por los juegos con firma y huella de los padres/representante legal/tutor/curador del deportista.
f) La certificación del establecimiento educativo firmada por el rector donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
g) Para deportistas de establecimientos educativos de calendario B que se hayan inscrito cursando el grado 11°, podrán participar hasta la final nacional presentando certificación del establecimiento educativo firmada por el rector donde autorice su participación. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
h) Para los deportistas matriculados en institución de educación formal de carácter internacional deberán presentar la certificación del establecimiento educativo firmada por el representante legal donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
i) *Para deportistas con discapacidad:* La certificación de la institución de educación formal y no formal o de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, debe ir firmada por el representante legal y no debe ser mayor noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.

Deportistas colombianos: Tarjeta de identidad original de acuerdo con el artículo 109 del Decreto 1260 de 1970.

Deportistas extranjeros: Pasaporte original vigente, cédula de extranjería o permiso especial de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el "Gobierno Nacional para extranjeros".

2. Docentes/entrenadores:

a) Estar inscrito conforme a lo establecido en la presente Resolución.
b) Estar incluido en la resolución oficial de la delegación (aplica desde la fase Departamental).
c) Cédula de ciudadanía original y cedula de ciudadanía digital, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
d) Certificación laboral o contractual vigente con la entidad, ente deportivo departamental/municipal, club, ligas con reconocimiento vigente; esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.

e) Presentar certificación de afiliación a la EPS con estado de la afiliación activo, expedida por la entidad afiliadora, (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres). Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
f) Presentar certificación de afiliación a la ARL, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
g) Presentar certificación de aptitud médica para dirigir a sus deportistas en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro médico. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
h) El formato de consentimiento informado para mayores de edad establecido por los Juegos con firma y huella del docente.
i) Presentar la certificación de consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018): https://inhabilidades.policia.gov.co:8080

3. Oficiales de la delegación (jefe de Misión, rectores y delegado departamental)

a) Estar inscritos en la plataforma durante el proceso de la promoción departamental.
b) Estar incluido en la resolución oficial de la delegación. (aplica desde la fase Departamental).
c) Cédula de ciudadanía original, y cedula de ciudadanía digital, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
d) Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo o secretaría de educación. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
e) Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres), Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
f) Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
g) Presentar la certificación de consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018): https://inhabilidades.policia.gov.co:8080.

4. Médicos / Fisioterapeutas:

a) Estar inscritos en la plataforma durante el proceso de la promoción departamental.
b) Estar incluido en la resolución oficial de la delegación. (aplica desde la fase Departamental).
c) Cédula de ciudadanía original y cedula de ciudadanía digital, o cédula de extranjería.
d) Medico: Registro médico correspondiente (no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental).
e) Fisioterapeuta: Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de salud respectiva.
f) Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.

g) Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiladora (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres), Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
h) Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
i) Presentar la autorización de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018) https://inhabilidades.policia.gov.co:8080

Parágrafo 1º Cuando un deportista se le extravié el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los veinte (20) días calendario previos al inicio de la fase de competencia, deberá presentar al comité organizador respectivo, los siguientes documentos:

a) Copia del registro civil de nacimiento.
b) Comprobante de documento en trámite (Contraseña).

Parágrafo 2º. La documentación deberá ser cargada en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, en las fechas establecidas según cronograma de la fase Regional Nacional y Final Nacional.

Parágrafo 3º. Los entes deportivos departamentales y Bogotá D.C., no pueden autorizar dentro de su delegación, personas diferentes a las designadas en la resolución oficial de la delegación, debido a la responsabilidad legal y civil que debe asumir el representante legal del ente deportivo departamental y Bogotá D.C.; en caso de accidente, muerte o incidentes de comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del jefe de misión, delegado departamental y del representante legal del ente deportivo.

Parágrafo 4º. Los entes deportivos departamentales y Bogotá DC., podrán solicitar al Comité Operativo Nacional la inclusión del personal de apoyo a la delegación adicional a los cupos establecidos, mediante comunicación escrita donde certifique la vinculación con el ente deportivo departamental y que este asume todos los costos del personal solicitado tales como póliza de accidentes personales, transporte, alojamiento, alimentación, primeros auxilios, entre otros, una vez aceptada la solicitud, deberán ser inscritos en la plataforma e incluidos en la resolución oficial de la delegación.

Parágrafo 5º. Los entes deportivos municipales, departamentales, Bogotá DC., y el Ministerio del Deporte estarán facultados para verificar la veracidad de estos en las bases de datos y sistemas de información públicos.

Artículo 43°. Para que la competencia sea válida y los deportistas o equipo que se promuevan a la siguiente fase de competencia, el evento de clasificación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. PARA LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y FINAL DISTRITAL BOGOTÁ D.C.

a) Los deportistas, docentes y establecimientos educativos deberán haber participado y clasificado en la fase Municipal cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.

b) Los deportistas, docentes y establecimientos educativos deberán haber participado y clasificado en la fase Local y Final Distrital para Bogotá D.C., cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.

1.1. En Deportes Individuales:

a) *Departamentos entre 1 y 4 municipios:* En la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento especifico de cada deporte y Para Deporte, categoría, prueba, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con dos (2) deportistas promovidos de diferentes establecimientos educativos.
b) *Departamentos entre 5 y 10 municipios:* En la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte y Para Deporte, categoría, prueba, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con dos (2) deportistas promovidos de diferente municipio.
c) *Departamentos desde 11 municipios:* En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte y Para Deporte, categoría, prueba, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con tres (3) deportistas promovidos de diferente municipio.
d) *Bogotá D.C.:* En Final Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte y Para Deporte, categoría, prueba, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con cuatro (4) deportistas promovidos de diferentes establecimientos educativos.

1.2. En Deportes de Conjunto:

a) *Departamentos entre 1 y 4 municipios*: en la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento especifico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, mínimo con dos (2) equipos promovidos de establecimientos educativos diferentes.
b) *Departamentos hasta 10 municipios:* En la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con dos (2) equipos promovidos de diferentes municipios.
c) *Departamentos entre 11 y 40 municipios:* En la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con tres (3) equipos promovidos de diferentes municipios.
d) *Departamentos desde 41 municipios:* En la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo mínimo con cuatro (4) equipos promovidos de diferentes municipios.
e) *Bogotá D.C.:* En Final Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con cuatro (4) Equipos promovidos de diferente localidad.
f) Para todos los departamentos y Distrito Bogotá D.C en los deportes de Béisbol, Sóftbol, Rugby y Porrismo, en la Final Departamental y Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con cuatro (4) equipos promovidos de diferentes establecimientos educativos.

1.3. En Para Deportes:

a) Para todos los Departamentos y Bogotá DC, En la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada Para Deporte, categoría, prueba, sexo y clasificación funcional, mínimo con dos (2) deportistas promovidos de diferentes establecimientos educativos.

Deporte

2. PARA LA FASE REGIONAL NACIONAL

a) En deportes de conjunto que participen en la fase Regional Nacional debe haber mínimo dos (2) equipos en competencia por deporte, categoría y sexo, de los departamentos participantes en el regional. Los sistemas de competencia se ajustarán al número de equipos participantes, teniendo en cuenta que cada equipo deberá participar mínimo en dos partidos.

Parágrafo 1°. Para los deportes de conjunto, en el caso que dentro de un regional solo haya un (1) departamento promovido en un deporte, categoría o sexo, el departamento podrá solicitar al Comité Organizador Nacional la inclusión de este equipo del departamento en otro regional.

3. FASE FINAL NACIONAL

a) *En deportes de conjunto:* Para que haya competencia debe haber mínimo cuatro (4) equipos promovidos por deporte, categoría y sexo, de diferentes departamentos, representados por establecimientos educativos, previo análisis de los informes técnicos de la fase Departamental y Bogotá D.C.

b) *En deportes individuales:* Para que haya competencia debe haber mínimo tres (3) deportistas promovidos de diferentes departamentos, en cada deporte, Para Deporte, categoría, sexo, modalidad, prueba y división de peso, previo análisis de los informes técnicos de la fase Departamental y Bogotá D.C., mediante asignación de cupos por parte del Comité Operativo Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

c) *En Para Deportes:* Para que haya competencia deben estar presentes mínimo dos (2) deportistas promovidos de cada Para Deporte, categoría, prueba, sexo y clasificación funcional de diferentes departamentos, previo análisis de los informes técnicos de la fase Departamental y Bogotá D.C. mediante asignación de cupos, por parte del Comité Operativo Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Nota: Para la fase Final Nacional, la asignación de cupos por cada departamento será determinado por el Ministerio del Deporte, previo análisis de los informes técnicos del desarrollo de la fase Final Departamental y distrital en Bogotá DC.

Parágrafo 1°. Para los deportes individuales y Para Deportes, en el caso que en un departamento solo haya un (1) deportista inscrito en una disciplina, prueba, sexo, categoría y peso, el ente deportivo departamental podrá hacer la solicitud ante el Comité Organizador Nacional, para que permita la clasificación del deportista a la fase Final Nacional. Dicha solicitud aplicará para los deportistas que tengan trayectoria y hayan demostrado volumen competitivo a nivel nacional y, por lo tanto, debe venir acompañada de la certificación de la federación respectiva indicando el proceso formativo, número de eventos en los que el deportista haya participado, medallas obtenidas y demás información relevante al respecto. El Comité Organizador Nacional hará un análisis y podrá aceptar dicha solicitud.

La participación de estos deportistas se debe tener en cuenta dentro de los cupos otorgados por Ministerio del Deporte a cada departamento para el desarrollo de la fase Final Nacional**,** en ningún caso se aumentarán los cupos.

CAPÍTULO IX. PROMOCIÓN, CAMBIOS Y REFUERZOS.

Deporte

Artículo 44°. Promoción: Es el proceso mediante el cual los entes deportivos municipales y departamentales correspondientes, seleccionan a los deportistas y docentes/entrenadores y docentes/asistentes inscritos en la plataforma que hayan sido ganadores o clasificados en la fase correspondiente, con el fin de garantizar su participación en la siguiente fase. El proceso de publicación de campeones y promoción se realiza ingresando a la plataforma oficial con un usuario y una contraseña asignados por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 45°. Para cada una de las fases de competencia, los responsables de realizar el proceso de promoción en la plataforma son:

a) **De la fase Municipal a Final Departamental:** Promociona el ente deportivo municipal o quien haga sus veces.

b) **De la fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Regional Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.

c) **De la fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Final Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.

d) **De la fase Regional Nacional a Final Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o distrital de Bogotá DC., o quien haga sus veces

Artículo 46°. Cambios: Es el proceso mediante el cual se realiza un cambio de un deportista, entrenador, asistente o personal de apoyo por otro, por las causas consignadas en la presente Resolución.

Artículo 47°. Los cambios de deportistas solo se podrán realizar entre integrantes de la lista larga del equipo inscrito inicialmente en la fase Municipal. Por ningún motivo se podrán presentar nuevos registros a la plataforma.

Artículo 48°. Los cambios por parte de los docentes/entrenadores y docentes/asistentes solo podrán ser autorizados, cuando envíen la solicitud escrita por el responsable del proceso de inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la presenta Norma Reglamentaria al correo: contacto@mindeporte.gov.co, relacionando la información requerida para la inscripción y adjuntando las siguientes certificaciones según el caso:

a) *El retiro definitivo del establecimiento educativo:* Se debe presentar el certificado del docente retirado, pensionado o cambio definitivo del establecimiento educativo.
b) *Traslado de Docente:* Se debe adjuntar certificado de traslado de docente.
c) *El cambio de municipio a causa de fuerza mayor (amenaza a la familia, por traslado de empleo y por desplazamiento forzado):* Se debe adjuntar certificado por la autoridad competente.
d) *Por incapacidad médica:* Se debe presentar certificación médica firmada, con número de registro del médico de la EPS, donde se encuentre afiliado.
e) *Cambio por estar representando al país en un evento internacional:* Se debe adjuntar la resolución oficial de la federación, autorizada por el Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano.
f) *Cambio por participar en evento académico internacional:* Se debe adjuntar certificación de inscripción e invitación del evento internacional.
g) Cambio de docente /entrenador cuando clasifique más de un equipo en la fase Regional Nacional y fase Final Nacional.

Artículo 49°. Los deportistas que se encuentren representando oficialmente a Colombia en eventos internacionales en la misma fecha de las competencias de la fase Final Departamental y por ende no puedan participar, podrán competir en la siguiente fase en el deporte o Para Deporte y categoría en el cual fue inscrito, previa autorización del Comité Organizador Nacional adjuntando los siguientes documentos:

a) Resolución oficial de la federación y del Comité Olímpico/Paralímpico Colombiano donde se valide la convocatoria.
b) Presentar informe técnico de la federación respectiva en el cual se constaten los resultados oficiales.

Nota. Sin estos documentos no se podrá autorizar la participación en la competencia.

Parágrafo 1°. Los deportistas deben informar por escrito con cinco (5) días de antelación a la fecha de competencias internacionales al Comité Operativo Departamental con copia al Comité Organizador Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, la cual debe ser enviada al correo: contacto@mindeporte.gov.co

Parágrafo 2°. La participación de estos deportistas se debe tener en cuenta dentro de los cupos otorgados por Ministerio del Deporte a cada departamento para el desarrollo de la fase Final Nacional**,** en ningún caso se aumentarán los cupos.

Artículo 50°. Refuerzos: Para los deportes de conjunto, los establecimientos educativos podrán reforzar sus equipos en cada fase de competencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico de cada deporte.

Parágrafo 1°. Solo se podrán seleccionar deportistas inscritos en la plataforma de equipos completos que hayan participado en la fase anterior en la cual el equipo haya logrado su clasificación según su deporte, categoría y sexo.

Parágrafo 2°. Los refuerzos solo se podrán realizar teniendo en cuenta a los deportistas que participaron en la fase inmediatamente anterior así:

a) Fase Municipal a Interfases Departamentales.
b) Fase Interfases (Las que aplique) Departamentales a fase Final Departamental.
c) Fase Final Departamental a fase Regional Nacional o Final Nacional.
d) Fase Regional Nacional a fase Final Nacional.

Parágrafo 3°. Cualquier cambio de refuerzo que ocurra entre fases, solo podrá involucrar a los deportistas con los que reforzó en la fase anterior, los deportistas base del establecimiento educativo se deben mantener.

Parágrafo 4°. Un deportista que participa en la fase Municipal solo podrá reforzar a un establecimiento educativo que haya participado en su fase Municipal, en ningún caso podrá reforzar a un establecimiento educativo de otro municipio.

Artículo 51°. Para la fase Regional Nacional y Final Nacional, se deberán cargar los siguientes documentos en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales:

a) Solicitud escrita por parte del establecimiento educativo del equipo clasificado dirigida al establecimiento educativo donde se encuentra matriculado el (la) deportista refuerzo.
b) Autorización del deportista refuerzo emitida por el establecimiento educativo a la cual pertenece. firmada por el rector o representante legal del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 52°. Para la fase Internacional, los refuerzos, serán determinados de acuerdo con los criterios del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

CAPÍTULO X. FASE REGIONAL NACIONAL Y FASE FINAL NACIONAL.

Artículo 53°. La fase Regional Nacional será desarrollada para los deportes de conjunto de Fútbol, Fútbol de Salón, Fútbol Sala, Voleibol y Baloncesto de acuerdo con lo establecido en la presente norma y los reglamentos técnicos por deporte. Como instancia clasificatoria a la fase Final Nacional, se desarrollarán competencias deportivas regionales de acuerdo con la siguiente distribución de departamentos.

REGIÓN	DEPARTAMENTOS
CARIBE 1	Atlántico, César, La Guajira y Magdalena.
CARIBE 2	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, Córdoba y Sucre.
CENTRO SUR	Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo y Tolima.
CENTRO ORIENTE	Bogotá, Boyacá, Norte Santander y Santander.
EJE CAFETERO	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
ORINOQUÍA	Arauca, Casanare, Guaviare y Meta.
AMAZONÍA	Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada.
PACÍFICO	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

Artículo 54°. El Comité Organizador Nacional determinará la realización de la fase Regional Nacional en deportes de conjunto, deportes individuales y la regionalización. Las determinaciones del Comité Organizador Nacional se publicarán por medio de Boletín Técnico.

Artículo 55°. Los deportes de Balonmano, Baloncesto 3 x 3, Béisbol, Sóftbol, Porrismo y Rugby deberán cumplir mínimo dos (2) de los siguientes parámetros para acceder a la fase Final Nacional en las categorías prejuvenil y juvenil:

a) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 30% de los departamentos del País.
b) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos en el 5% de los municipios del País.
c) Registrar un total de inscripción de establecimientos educativos mínimo el 90% del promedio del deporte en comparación con los años 2022, 2023 y 2024.
d) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 80% del promedio del deporte a nivel nacional de los años 2022, 2023 y 2024.

Parágrafo 1°. Los deportes de conjunto que no cumplan con los anteriores parámetros se realizaran hasta la fase Final Departamental.

Artículo 56°. Los deportes individuales para ser incluidos en la fase Final Nacional deberán cumplir los siguientes parámetros en las categorías infantil (Gimnasia), prejuvenil y juvenil:

a) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 20% de los departamentos del País.
b) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos en el 3% de los municipios del País.
c) Registrar inscripción de Instituciones mínimo del 90% del promedio del deporte a nivel nacional de los años 2022, 2023 y 2024.
d) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 80% del promedio del deporte a nivel nacional de los años 2022, 2023 y 2024.

Parágrafo 1°. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de estos parámetros se dividirán los deportes individuales en dos (2) grupos, los cuales deben cumplir un mínimo de parámetros para acceder a la fase Final Nacional en las categorías infantil (Gimnasia), prejuvenil y juvenil, así:

1. Los deportes individuales del **GRUPO A,** deberán cumplir mínimo tres (3) de los cuatro (4) parámetros establecidos para acceder a la fase Final Nacional en las categorías infantil (Gimnasia), prejuvenil y juvenil:

1.1. GRUPO A:

a) Ajedrez
b) Atletismo
c) Bádminton
d) Natación Carreras
e) Patinaje Carreras y Ruta
f) Tenis de Mesa
g) Boxeo
h) Ciclismo
i) Karate Do
j) Levantamiento de Pesas
k) Taekwondo
l) Tejo
m)Tenis

2. Los deportes individuales del **GRUPO B**, deberán cumplir mínimo dos (2) de los cuatro (4) parámetros para acceder a la fase Final Nacional en las categorías infantil (Gimnasia), prejuvenil y juvenil:

2.1. GRUPO B:

a) Actividades Subacuáticas
b) Esgrima
c) Gimnasia
d) Judo
e) Lucha
f) Triatlón
g) Skateboarding

Parágrafo 2°. Los deportes individuales que no cumplan con los anteriores parámetros se realizarán hasta la fase Final Departamental.

Parágrafo 3°. Los deportes individuales de Boccia, Para Atletismo, Para Natación, Para Ciclismo, Para Tenis de Mesa, Para Bádminton, Para Tenis de Campo, accederán a la fase Final Nacional en las categorías prejuvenil y juvenil cumplimiento lo estipulado en el artículo 43° numeral 3 literal C de la presente Norma.

Artículo 57°. Las fechas y sedes de las competencias de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional serán establecidas por el Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales (teniendo en cuenta aspectos técnicos, logísticos, administrativos) y serán publicadas a través de boletines técnicos en la página oficial www.mindeporte.gov.co

Deporte

Artículo 58°. Participarán en la fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales los equipos, deportistas y docentes/entrenadores de las categorías infantil (Gimnasia), prejuvenil y juvenil, de la siguiente manera:

DEPORTES	DEPORTISTAS	DOCENTES / ENTRENADORES
INDIVIDUALES	**a)** Que cumplan con lo establecido en el artículo **43º** y el **56º** de la presente Resolución. **b)** De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase departamental por parte del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.	**a)** Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución. **b)** Que cumplan lo establecido por el ente departamental.
PARA DEPORTES	**a)** Que cumplan con lo establecido en el artículo **43º** de la presente Resolución. **b)** De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase departamental por parte del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.	**a)** Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución. **b)** Que cumplan lo establecido por el ente departamental.
CONJUNTO	**a)** Que cumplan con lo establecido en el artículo **43º, y 55º** de la presente Resolución (aplica para Baloncesto 3x3, Rugby, Balonmano, Béisbol, Softbol y Porrismo). **b)** De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase departamental por parte del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.	**a)** Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución. **b)** Que cumplan lo establecido por el ente departamental.

Participarán en la fase Final Nacional de Baloncesto 3x3, Béisbol, Softbol, Balonmano, Porrismo y Rugby en cada categoría y sexo, los departamentos de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Cumplimiento del artículo No. 43º de la presente Norma.
b) Cumplimiento del artículo No. 55º de la presente Norma.
c) Evaluación técnica por parte del Ministerio del Deporte.

Parágrafo 1°. Participarán en la fase Final Nacional de Balonmano prejuvenil y juvenil, los primeros ocho (8) departamentos por cada categoría y sexo que cumplan los numerales 1° y 2°, y obtengan el mejor resultado del numeral 3° del presente artículo. La participación total o parcial del número de departamentos queda sujeta a la asignación y disponibilidad de Recursos de la Nación.

Parágrafo 2°. Participarán en la fase Final Nacional de Baloncesto 3x3 prejuvenil y juvenil, los primeros doce (12) departamentos por cada categoría y sexo que cumplan los numerales 1° y 2°, y obtengan el mejor resultado del numeral 3° del presente artículo. La participación total o parcial del número de departamentos queda sujeta a la asignación y disponibilidad de Recursos de la Nación.

Parágrafo 3°. Participarán en la Final Nacional de Béisbol y Sóftbol, los primeros ocho (8) departamentos que cumplan los numerales 1° y 2° y obtengan el mejor resultado del numeral 3° del presente artículo. La participación total o parcial del número de departamentos está sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

Parágrafo 4°. Participarán en la fase Final Nacional de Porrismo, los primeros ocho (8) departamentos que cumplan los numerales 1° y 2° y obtengan el mejor resultado del

numeral 3° del presente artículo. La participación total o parcial del número de departamentos está sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

Parágrafo 5°. Participarán en la fase Final Nacional de Rugby Siete, los primeros ocho (8) departamentos por cada categoría y sexo que cumplan los numerales 1° y 2° y obtengan el mejor resultado de la sumatoria de los criterios del numeral 3° del presente artículo. La participación total o parcial del número de departamentos está sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

Artículo 59°. Los entes deportivos departamentales y Bogotá D.C., que participen en la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, deberán designar su delegación mediante resolución oficial en los tiempos establecidos por el Comité Operativo Nacional de acuerdo con el perfil y a los deberes establecidos en el Manual de Convivencia del Programa.

Parágrafo 1º. Para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, el número de cupos para los oficiales de la delegación será asignado de acuerdo con la siguiente tabla:

CUPOS OFICIALES DE DELEGACION POR SEDE					
Personas por delegación	**Jefe de Misión**	**Apoyo jefe de Misión**	**Médicos**	**Fisioterapeutas**	**Metodólogo**
Entre 1 y 12	1	0	0	0	0
Entre 13 y 50	1	0	1	1	0
Entre 51 a 120	1	1	1	1	1
Entre 121 a 200	1	1	1	2	1
Más de 201	1	2	1	2	1

Artículo 60°. Los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes y oficiales de delegación, inscritos en plataforma relacionados en las resoluciones oficiales, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento, ni ser parte del Comité Operativo de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional.

Parágrafo 1°. Las autoridades de juzgamiento designados por los colegios de árbitros, comisiones de juzgamiento y federaciones deportivas no podrán tener vinculación alguna con los integrantes de las delegaciones hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 61°. Para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, la acreditación entregada por la organización será el documento válido como identificación deportiva dentro del desarrollo del evento, esta será requerida por las autoridades de juzgamiento y el comité organizador correspondiente para la participación en las competencias deportivas, actos protocolarios, alojamiento y alimentación, servicios médicos, servicios de transporte, actividades culturales, entrega de incentivos o en el momento que ellos lo requieran.

Parágrafo 1°. Los deportistas, docente/entrenadores, docentes/asistentes y oficiales de delegación, clasificados en la fase Regional Nacional promovidos a la fase Final Nacional, participarán con la misma acreditación entregada en el evento respectivo, la cual será verificada y refrendada por el Comité Operativo Nacional.

Artículo 62°. Para el desarrollo de la fase regional y fase final nacional el Ministerio del Deporte, tendrá a su cargo los siguientes servicios para cada una de las delegaciones participantes:

1. Transporte terrestre para el desplazamiento de ida y regreso a la sede correspondiente, desde la ciudad capital para cada uno de los integrantes de las delegaciones de los departamentos participantes de la fase regional y/o fase final nacional.
2. Trasporte aéreo para el desplazamiento de ida y regreso a la sede correspondiente, desde la ciudad capital para cada uno de los integrantes de las delegaciones, únicamente de aquellos departamentos participantes de la fase regional y/o fase final nacional, que por sus condiciones geográficas su único medio de transporte es aéreo.
3. Transporte interno en la ciudad sede de la fase regional y/o fase final nacional desde los hoteles asignados por la organización y hacia los escenarios y viceversa.
4. Alojamiento para todos los integrantes de las delegaciones de los departamentos participantes de la fase regional y/o fase final nacional, durante su estadía en la ciudad sede de evento.
5. Alimentación para todos los integrantes de las delegaciones de los departamentos participantes de la fase regional y/o fase final nacional, durante su estadía en la ciudad sede de evento.
6. Hidratación para los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/entrenadores, durante el desarrollo de las competencias, durante su estadía en la ciudad sede de evento.

7. Póliza de seguros de accidentes personales en evento deportivo para los deportistas, docentes/entrenadores y demás participantes de la fase regional y/o fase final nacional, de conformidad con la cobertura mínima establecida por el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 63°. En ningún caso se puede ampliar los días de competencia; razón por la cual el comité operativo de la respectiva fase, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo, escenarios deportivos o protección a la integridad de los deportistas, podrán contemplar en el programa de competencias que: uno o más equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad y seguridad; de manera que ningún equipo participe en dos (2) encuentros deportivos en el mismo día, sin antes haber transcurrido mínimo seis (6) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente.

Parágrafo 1º. En la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, en caso de que una delegación, equipo o deportista llegue después de iniciados los campeonatos, el Comité Operativo Nacional o su delegado determinará las condiciones de participación de estos.

Parágrafo 2º. En caso de que un equipo no se presente a tiempo, según el reglamento y la responsabilidad sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se presente o hasta que el Comité Operativo Nacional o su delegado lo autorice.

Artículo 64°. Los equipos de los departamentos o municipios sede de un evento podrán beneficiarse en los horarios y el calendario del campeonato.

Artículo 65°. Si por cualquier circunstancia que impida su normal desarrollo (administrativa, técnica, logística, tecnológica y operativa) en la organización de la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, el Comité Operativo Nacional podrá modificar y reprogramar el calendario de competencia.

Artículo 66°. Para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional los entes deportivos departamentales y Bogotá DC, podrán utilizar los siguientes uniformes para sus delegaciones:

1. Uniforme de presentación.
2. Uniforme de competencia.

Parágrafo 1°. Los entes deportivos departamentales y Bogotá D.C., para la fase Regional Nacional y fase Final Nacional, deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los uniformes de competencia contempladas en cada reglamento de la federación, ya sea individual o de conjunto.

Parágrafo 2°. En la fase Regional Nacional y fase Final Nacional todos los deportistas deberán presentarse a los actos de inauguración, premiación y clausura en uniforme de presentación oficial del departamento, municipio o establecimiento educativo que representa.

Parágrafo 3°. Está prohibido que los uniformes de competencia y uniformes de presentación tengan propaganda política, publicidad de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y apuestas en cualquiera de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 67°. Los entes deportivos municipales y departamentales y Bogotá D. C. para el desarrollo de sus eventos deben adquirir una póliza de seguros de accidentes personales en evento deportivo para los deportistas, docentes/entrenadores y demás participantes en la fase Municipal, Interfases Departamentales, Final Departamental y Distrital Bogotá D.C. respectivamente, de conformidad con la cobertura mínima establecida por el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales las cuales estarán publicadas en la página web del Programa.

CAPÍTULO XI. JUEGO LIMPIO.

Artículo 68°. Los Juegos Intercolegiados Nacionales tendrán en cuenta como ítem de desempate el Juego Limpio para las categorías prejuvenil y juvenil en cada uno de los deportes de conjunto y estará establecido en el reglamento correspondiente, con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios:

- Honestidad
- Convivencia
- Tolerancia
- Disciplina
- Solidaridad
- Superación
- Nobleza
- Respeto
- Fraternidad
- Responsabilidad
- Cooperación

Artículo 69°. Cada infracción tendrá un puntaje para cada uno de los deportes de acuerdo con la tabla de puntuación establecida en el reglamento técnico de cada deporte.

Artículo 70°. El equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase obtendrá la mejor posición en el Juego Limpio.

CAPÍTULO XII. PREMIACIÓN E INCENTIVOS.

Artículo 71°. Se otorgará premiación en deportes y Para Deportes a los deportistas ganadores y equipos en la fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales, de la siguiente manera:

a. *Al campeón individual o a quien integre un equipo de conjunto campeón:* Medalla color oro.
b. *Al subcampeón individual o a quien integre un equipo de conjunto que obtenga tal distinción:* Medalla color plata.
c. *Al tercer puesto individual o a quien integre un equipo de conjunto que obtenga tal distinción:* Medalla color bronce.

Parágrafo 1°. Para determinar el departamento campeón de la fase Final Nacional en deportes y Para Deportes del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se hará la sumatoria de las medallas obtenidas en las categorías convocadas a la fase Final Nacional. La cantidad de medallas estará establecida en cada uno de los reglamentos técnicos.

Artículo 72°. Se entregará incentivos a los deportistas, docentes/entrenadores y docentes/asistentes conforme al cumplimiento de la presente Resolución y lo establecido en el Reglamento de Incentivos del programa Juegos Intercolegiados Nacionales versión 2025.

Parágrafo 1°. Los incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales se encuentran sujetos a asignación y disponibilidad de los recursos de la Nación.

Parágrafo 2°. Los reglamentos de cada deporte y Para Deporte deben estar acordes con los lineamientos establecidos dentro del Reglamento de Incentivos.

Parágrafo 3°. El incentivo que se le conceda al docente/entrenador y docente/asistente ganadores de la fase Final Nacional en deportes de conjunto, será para el docente/entrenador y docente/asistente que se haya inscrito y acompañado al equipo desde la fase Municipal hasta la fase Final Departamental.

Parágrafo 4°. El incentivo que se le conceda al docente/entrenador ganador de la fase Final Nacional en deportes individuales y Para Deportes, será para el docente/entrenador que se haya inscrito y acompañado al deportista desde la fase Municipal hasta la fase Final Departamental, no adquieren el derecho al incentivo el docente/entrenador y docente/asistente que el ente deportivo departamental y Bogotá DC hayan promovido solamente para la fase Final Nacional.

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 73°. Los derechos de comercialización de los eventos, escenarios y áreas de influencia, así como la transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al Ministerio del Deporte.

Artículo 74°. El incumplimiento parcial o total de los artículos expuestos en la presente Norma Reglamentaria, determinará la no participación, entes deportivos municipales, secretarías de educación departamentales, secretarías de educación municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos, establecimientos educativos, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, voluntarios, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos.

Artículo 75°. Todos los aspectos que no estén contemplados en esta Norma Reglamentaria, los reglamentos técnicos de cada deporte y Para Deporte, Reglamento de

Deporte

Incentivos, Reglamento de Disciplina y Sanciones y Manual de Convivencia que requieran claridad y decisión, serán resueltos en última instancia por el Comité Organizador Nacional del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 76°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUZ CRISTINA LÓPEZ TREJOS
MINISTRA DEL DEPORTE

Reviso: **Javier Hernando Salinas Vargas**
Asesor Jurídico Despacho

Reviso: **Miguel Antonio de la Hoz**
Jefe Oficina Jurídica

Reviso: **Carlos Aníbal Peralta Carrillo**
Director Fomento y Desarrollo

Proyectó: **Andrea Patricia Ávila Vacca**
Coordinadora GIT Deporte Escolar

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025 FASE FINAL DEPARTAMENTAL
Ministerio del Deporte

Deporte

SERVICIOS Y EVENTOS GENERALES

7. NO APLICA

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DES30
15	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	4
16	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	4
17	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ENTRENADOR	1
18	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ASISTENTE	1
19	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	TODAS	INTEGRADO	TODOS	6
35	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	TODAS	FEMENINO	DEPORTISTA	11
36	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	TODAS	MASCULINO	DEPORTISTA	11
37	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	22
38	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ENTRENADOR	1
61	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ASISTENTE	2
62	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	TODAS	INTEGRADO	TODOS	25
63	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	TODAS	Mujer	DEPORTISTA	20
64	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	TODAS	Hombre	DEPORTISTA	20
65	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	40
66	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ENTRENADOR	4
67	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ASISTENTE	4
68	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	TODAS	INTEGRADO	TODOS	48
81	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	JUVENIL	FEMENINO	DEPORTISTA	10
83	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	TODAS	MASCULINO	DEPORTISTA	8
96	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	JUVENIL	MASCULINO	DEPORTISTA	3
97	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	JUVENIL	FEMENINO	DEPORTISTA	3
98	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	INTEGRADO	DEPORTISTA	6
99	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	INTEGRADO	ENTRENADOR	1
100	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	JUVENIL	INTEGRADO	TODOS	7
112	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	6
113	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	6
114	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ENTRENADOR	1
115	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	MECÁNICO	1
116	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	TODAS	INTEGRADO	TODOS	8
137	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	TODAS	Hombre	DEPORTISTA	32
138	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	32
139	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ENTRENADOR	2
140	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ASISTENTE	2
141	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	TODAS	INTEGRADO	TODOS	36
167	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	JUVENIL	MASCULINO	DEPORTISTA	10
168	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	INTEGRADO	DEPORTISTA	20
169	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	INTEGRADO	ENTRENADOR	2
170	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	INTEGRADO	ASISTENTE	2
171	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	JUVENIL	INTEGRADO	TODOS	24
211	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	PREJUVENIL	FEMENINO	DEPORTISTA	10
212	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	PREJUVENIL	MASCULINO	DEPORTISTA	10
213	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	PREJUVENIL	INTEGRADO	DEPORTISTA	20
214	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	PREJUVENIL	INTEGRADO	ENTRENADOR	2
215	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	PREJUVENIL	INTEGRADO	ASISTENTE	2
216	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	PREJUVENIL	INTEGRADO	TODOS	24
228	UNIFORMES	Uniformes de competencia	UNIDAD	TODAS	FEMENINO	DEPORTISTA	4
229	UNIFORMES	Uniformes de competencia	UNIDAD	TODAS	MASCULINO	DEPORTISTA	3
230	UNIFORMES	Uniformes de competencia	UNIDAD	JUVENIL	FEMENINO	DEPORTISTA	1
231	UNIFORMES	Uniformes de competencia	UNIDAD	TODAS	MASCULINO	DEPORTISTA	1
232	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	9
233	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ENTRENADOR	1
234	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	TODAS	INTEGRADO	TODOS	10
274	UNIFORMES	Uniformes de competencia	UNIDAD	TODAS	FEMENINO	DEPORTISTA	4
275	UNIFORMES	Uniformes de competencia	UNIDAD	TODAS	MASCULINO	DEPORTISTA	4
276	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	8
277	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ENTRENADOR	1
278	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	TODAS	INTEGRADO	TODOS	9
353	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Tóner	UNIDAD	NO APLICA		DOTACIÓN	1
354	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Tóner	UNIDAD	NO APLICA		DOTACIÓN	1
355	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Tóner	UNIDAD	NO APLICA		DOTACIÓN	1
356	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Tóner	UNIDAD	NO APLICA		DOTACIÓN	1
357	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Tóner	UNIDAD	NO APLICA		DOTACIÓN	1
364	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	SELLO	UNIDAD	TODAS	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN	2

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS Ministerio del Deporte

2025 FASE FINAL DEPARTAMENTAL

Deporte

SERVICIOS Y EVENTOS GENERALES

7. NO APLICA

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DES30
374	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: enterizo y medias	PREJUVENIL	FEMENINO	DEPORTISTA	3
375	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: enterizo y medias	PREJUVENIL	MASCULINO	DEPORTISTA	3
376	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	PREJUVENIL	INTEGRADO	DEPORTISTA	6
377	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	PREJUVENIL	INTEGRADO	ENTRENADOR	1
378	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	PREJUVENIL	INTEGRADO	ENTRENADOR	7
379	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: enterizo y medias	TODAS	Hombre	DEPORTISTA	
380	UNIFORMES	Uniforme de presentación	UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL: Sudadera que costa de pantalón, chaqueta (cortavientos) transferizados. Pantalón fabricada en tela antifluido con bolsillos laterales nombre de Casanare en la parte del muslo pierna derecha adelante, bota recta con cordón y forrada en tela malla. Chaqueta tipo cortavientos en tela antifluido con capota y terminación cola de pato totalmente transferizada con bolsillos laterales, cremallera reflectiva e invisible. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	
381	UNIFORMES	Uniforme de presentación	UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL: Sudadera que costa de pantalón, chaqueta (cortavientos) transferizados. Pantalón fabricada en tela antifluido con bolsillos laterales nombre de Casanare en la parte del muslo pierna derecha adelante, bota recta con cordón y forrada en tela malla. Chaqueta tipo cortavientos en tela antifluido con capota y terminación cola de pato totalmente transferizada con bolsillos laterales, cremallera reflectiva e invisible. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.	TODAS	INTEGRADO	ENTRENADOR	
384	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	SELLO	Sello Seco de alto relieve - para libros con diseño personalizado según autorización aprobación por Indercas, color según disponibilidad, de forma circular, largo x Ancho 4 cm x 4 cm, diámetro 4 cm	NO APLICA	Mujer	JUZGAMIENTO	2
400	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Uniforme para TAEKWONDO de competición, marca avalada por la Federación Colombina de Taekwondo y World Taekwondo EZ-FIT SPARRING tela 100% poliéster color Blanco Cuello negro, ultraliviano, Infusión de Maya en cuello, cola, axilas y entrepierna. entrenamiento de Taekwondo. Mejor orma para tanto hombre como mujer. Amigable con el medio ambiente. Flexible y elástico, suave para la piel y se mueve contigo. Material de malla para mejor ventilación y frescura. Mejor absorción del sudor y secado rápido. Cuello v designado para no moverse. Tallas desde ALT 140 al ALT 210. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	9
401	UNIFORMES	Uniforme de presentación	UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL: Sudadera que costa de pantalón, chaqueta (cortavientos) transferizados. Pantalón fabricada en tela antifluido con bolsillos laterales nombre de Casanare en la parte del muslo pierna derecha adelante, bota recta con cordón y forrada en tela malla. Chaqueta tipo cortavientos en tela antifluido con capota y terminación cola de pato totalmente transferizada con bolsillos laterales, cremallera reflectiva e invisible. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	9

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS Ministerio del Deporte

2025 FASE FINAL DEPARTAMENTAL

Deporte

SERVICIOS Y EVENTOS GENERALES

7. NO APLICA

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DES30
402	UNIFORMES	Uniforme de presentación	UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL: Sudadera que costa de pantalón, chaqueta (cortavientos) transferizados. Pantalón fabricada en tela antifluido con bolsillos laterales nombre de Casanare en la parte del muslo pierna derecha adelante, bota recta con cordón y forrada en tela malla. Chaqueta tipo cortavientos en tela antifluido con capota y terminación cola de pato totalmente transferizada con bolsillos laterales, cremallera reflectiva e invisible. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.	TODAS	INTEGRADO	ENTRENADOR	1
403	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ASISTENTE	1
404	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta, tipo polo, en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.	TODAS	INTEGRADO	TODOS	11
415	UNIFORMES	Uniformes de competencia	UNIDAD	JUVENIL	MASCULINO	DEPORTISTA	2
416	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	INTEGRADO	DEPORTISTA	2
417	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	INTEGRADO	ENTRENADOR	1
418	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	JUVENIL	INTEGRADO	TODOS	3
430	UNIFORMES	Uniformes de competencia	UNIDAD	TODAS	Mujer	DEPORTISTA	3
431	UNIFORMES	Uniformes de competencia	UNIDAD	TODAS	Hombre	DEPORTISTA	3
432	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	6
433	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ENTRENADOR	1
434	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	TODAS	INTEGRADO	TODOS	7
455	UNIFORMES	Uniformes de competencia	unidad	TODAS	FEMENINO	DEPORTISTA	20
456	UNIFORMES	Uniformes de competencia	unidad	TODAS	MASCULINO	DEPORTISTA	20
457	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	40
458	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ENTRENADOR	4
459	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ASISTENTE	4
460	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	TODAS	INTEGRADO	TODOS	48
467	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Cinta de seguridad	Rollo	NO APLICA		DOTACIÓN	8
469	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	NO APLICA		EVENTO	453
476	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Escobas	Escoba sin mango	NO APLICA		DOTACIÓN	18
477	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Traperos	Trapero	NO APLICA		DOTACIÓN	18
478	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Bolsa de basura biodegradable	Paquete de 100 unidades	NO APLICA		DOTACIÓN	3
479	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Detergente en polvo	Bolsa por 20 kg	NO APLICA		DOTACIÓN	8
480	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Desinfectante o blanqueador	Galón de 3.800 cm3.	NO APLICA		DOTACIÓN	8
481	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Guantes	Par (2) guantes	NO APLICA		DOTACIÓN	25
482	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Balde plástico	Balde	NO APLICA		DOTACIÓN	18
483	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Recogedor de basura	Recogedor	NO APLICA		DOTACIÓN	18
484	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Tapabocas	Caja por 50 unidades	NO APLICA		DOTACIÓN	1
485	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Rollo de polipropileno	ROLLO	NO APLICA		DOTACIÓN	1
486	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Ganchos nodriza	Paquete de 5 gruesas compuesta cada una de 144 unidades	NO APLICA		DOTACIÓN	8
487	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Papel	Resma por 500 hojas	NO APLICA		DOTACIÓN	10

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS Ministerio del Deporte

2025 FASE FINAL DEPARTAMENTAL

Deporte

SERVICIOS Y EVENTOS GENERALES

7. NO APLICA

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DES30
488	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Bolsa de basura biodegradable	Paquete de 100 unidades	NO APLICA		DOTACIÓN	10
489	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Papel	Resma por 500 hojas	NO APLICA		DOTACIÓN	6
492	PÓLIZA	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que ampara terceros afectados	NO APLICA		EVENTO	2
493	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Bolsillo laminación	Paquete por 100 unidades			EVENTO	10
494	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Tóner	UNIDAD	NO APLICA		DOTACIÓN	1
495	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Tóner	UNIDAD	NO APLICA		DOTACIÓN	1
496	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Tóner	UNIDAD	NO APLICA		DOTACIÓN	1
497	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Números de identificación deportiva	Unidad o un (1) número	NO APLICA		DOTACIÓN	500
498	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Medallas	Medalla	NO APLICA		DOTACIÓN	900
499	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	NO APLICA		DOTACIÓN	3
501	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Trofeos	Trofeo	NO APLICA		DOTACIÓN	1
502	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Trofeos	Trofeo	NO APLICA		DOTACIÓN	1
503	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Trofeos	Trofeo	NO APLICA		DOTACIÓN	1
504	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	TODAS	FEMENINO	DEPORTISTA	8
505	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	DEPORTISTA	16
506	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	TODAS	INTEGRADO	ENTRENADOR	4
507	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	TODAS	INTEGRADO	TODOS	20
508	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	JUVENIL	FEMENINO	DEPORTISTA	3
509	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Conjunto: camiseta, pantaloneta y medias	JUVENIL	MASCULINO	DEPORTISTA	4
510	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	MASCULINO	DEPORTISTA	7
511	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	MASCULINO	ENTRENADOR	1
512	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	MASCULINO	ASISTENTE	1
513	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	JUVENIL	MASCULINO	TODOS	9
527	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	Hombre	TODOS	4
528	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	Hombre	TODOS	2
529	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	Hombre	TODOS	1
530	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	Hombre	TODOS	2
531	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	JUVENIL	Hombre	TODOS	8
532	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	JUVENIL	Hombre	TODOS	4
533	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	JUVENIL	Hombre	TODOS	2
534	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	JUVENIL	Hombre	TODOS	4
537	UNIFORMES	Uniformes de competencia	Traje	JUVENIL	MASCULINO	DEPORTISTA	1
538	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	MASCULINO	DEPORTISTA	1
539	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	JUVENIL	MASCULINO	ENTRENADOR	1
540	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	JUVENIL	MIXTO	TODOS	2
543	UNIFORMES	PETOS	PETO	TODAS	INTEGRADO	EVENTO	15
544	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Bolsillo laminación	Paquete por 100 unidades	TODAS	INTEGRADO	EVENTO	30
545	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	Bolsillo laminación	Paquete por 50 unidades	TODAS	INTEGRADO	EVENTO	4
603	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido				150
694	DOTACIÓN INSUMOS GENERALES	CARPETA	CARPETA	NO APLICA		DOTACIÓN	25
695	UNIFORMES	Camiseta de presentación	Camiseta	TODAS	INTEGRADO	TODOS	
696	UNIFORMES	Uniforme de presentación	Sudadera: Pantalon y Chaqueta	NO APLICA		DOTACIÓN	3

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025 Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

Deporte

CRONOGRAMA EVENTO

SERVICIOS Y EVENTOS TAURAMENA

3. TAURAMENA

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DIA 0			DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6				
							DES23	ALM23	CEN23	DES24	ALM24	CEN24	DES25	ALM25	CEN25	DES26	ALM26	CEN26	DES27	ALM27	CEN27	DES28	ALM28	CEN28	DES29	ALM29	CEN29	DES30	
235	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	NO APLICA	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN												J1	J2	J3	J4	J5							
236	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA													48	48	48	48							
237	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Hombre	DEPORTISTA													70	70	70	70							
239	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													1		1								
240	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												6	6	6	6	6							
241	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													6										
242	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																6							
243	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo líquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN													8			8							
244	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN													4			4							
245	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	DIRECTOR CAMPEONATO																							
246	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													5		5								
247	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	TODAS	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN												J1	J2	J3	J4	J5							
248	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													1			1							
249	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA													75	104	74	75							
250	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Hombre	DEPORTISTA													192	192	192	192							
251	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													1										
252	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												1	1	1	1	1							
253	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																	1						
254	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo líquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN													14			14							
255	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN													6			6							
256	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	DIRECTOR CAMPEONATO																							
264	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													13			13							
265	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												13	13	13	13	13							
266	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													13										
267	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												13					13						
268	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																							
304	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			DIR CAMP BALON - FI										1											1		
305	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			DIR CAMP BALON - FI										1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
328	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			CONDUCTOR																							
358	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			FISIOTERAPEUTA												1					1						
359	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			FISIOTERAPEUTA												1	1	1	1	1	1						
383	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Servicio de alimentación: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos; E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tuberculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas;			FUNCIONAROS SED																							
472	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio diario por persona	NO APLICA		EVENTO													10			10							
473	TRANSPORTE	Transporte de carga	Trayecto	NO APLICA		EVENTO							1														1		
475	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA									58	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA		
500	AMBULANCIA	Servicio de ambulancia medicalizada	Servicio diario	NO APLICA		EVENTO													1			1							
525	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			JEFES DE MISION MU											7	7	7	7	7	7							
526	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			APOYO JEFE MISIÓN											2	2	2	2	2	2							
535	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	TODAS	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													1										
542	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	TODAS	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													1				1						
547	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			APOYO OFICINA TÉC							1														1		
548	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			APOYO OFICINA TÉC																							
549	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			APOYO OFICINA TÉC																							
550	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			APOYO OFICINA TÉC																							
551	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			APOYO OFICINA TÉC																							
552	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			CARNETIZACION																							
554	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			COORD ALOJAMIENT										1							1						
555	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD ALOJAMIENT										1	1	1	1	1	1	1	1						
556	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			COORD ALOJAMIENT										1			1			1							
557	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			COORD ALOJAMIENT											1			1			1						
559	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			COORD ESCE - HIDR							1										1						
560	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD ESCE - HIDR							1	1	1	1	1	1	1	1	1	1							
561	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			COORD ESCE - HIDR							1			1			1			1							
562	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			COORD ESCE - HIDR								1			1			1			1						
563	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			FISIOTERAPEUTA												1			1								
564	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			FISIOTERAPEUTA													1			1							
571	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			COORD ALIMENTACI										1							1						
572	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD ALIMENTACI										1	1	1	1	1	1	1	1						
573	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			COORD ALIMENTACI										1			1			1							
574	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			COORD ALIMENTACI											1			1			1						
575	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			COORD PRENSA																1		1					
576	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD PRENSA																1	1	1					
577	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			COORD PRENSA																1							
578	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			COORD PRENSA																							
580	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			COORD TÉCNICO GF							1														1		
581	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD TÉCNICO GF							1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
582	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			COORD TÉCNICO GF							1			1			1			1		1					
583	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			COORD TÉCNICO GF								1			1			1			1						
584	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			IMPLEMENTACIÓN - T										1											1		
585	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			IMPLEMENTACIÓN - T										1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
586	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			IMPLEMENTACIÓN - T										1			1			1		1					
587	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			IMPLEMENTACIÓN - T											1			1			1						
589	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			DIRECTOR TÉCNICO							1														1		
590	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			DIRECTOR TÉCNICO							1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
591	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			DIRECTOR TÉCNICO							1			1			1			1		1					
592	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			DIRECTOR TÉCNICO								1			1			1			1						
595	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			COORD. DEPORTES I																							
596	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			DIR CAMP BALON - FI										1			1			1		1					
597	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			DIR CAMP BALON - FI											1			1			1						
598	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			DIR CAMP VOLEIBOL																							
599	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	TODAS	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												1	1	1	1	1							
602	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena																										
633	POLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	INFANTIL	Hombre	DEPORTISTA									82	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA		
634	POLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA									104	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA		
635	POLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	INFANTIL	Hombre	DEPORTISTA									204	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA		
638	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA																30							



SERVICIOS Y EVENTOS TAURAMENA

3. TAURAMENA

CRONOGRAMA EVENTO

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DIA 0			DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			
							DES23	ALM23	CEN23	DES24	ALM24	CEN24	DES25	ALM25	CEN25	DES26	ALM26	CEN26	DES27	ALM27	CEN27	DES28	ALM28	CEN28	DES29	ALM29	CEN29	DES30
639	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA																29						
640	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA													29									
685	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			APOYO OFICINA TÉC							1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
686	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			APOYO OFICINA TÉC							1			1			1			1			1			
687	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			APOYO OFICINA TÉC								1			1			1			1					
688	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			CONDUCTOR							1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
689	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			CONDUCTOR							1			1			1			1			1			
690	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			CONDUCTOR								1			1			1			1					
691	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	TODAS	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														1			1					
693	TRANSPORTE	Transporte especial camioneta	Dia de servicio	NO APLICA		EVENTO								1			1			1			1			1		

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

CRONOGRAMA EVENTO

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8		
							DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11
1	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	TODAS	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN															J1	J3	J4	J5						
2	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA															9	9	9	9						
3	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Hombre	DEPORTISTA															11	11	11	11						
4	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA															4	4	4	4						
5	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA															9	9	9	9						
6	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA															5	5	5	5						
7	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA															14	14	14	14						
8	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																1			1					
9	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																1			1					
10	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															2	2	2	2						
11	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																2								
12	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															2				2					
13	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo liquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN																2			2					
14	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN																1			1					
20	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio diario por persona	TODAS	INTEGRADO	LOGÍSTICA -ASEO																								
21	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	TODAS	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN															J1	J2		J3	J4					
22	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA															7	7	7	7	7					
23	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Hombre	DEPORTISTA															7	7	7	7	7					
24	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA															56			56						
25	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA															31			31						
26	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA															31			31						
27	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA															64			64						
28	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																1		1						
29	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																13			13					
30	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														14	14	14	14	14	14					
31	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														14		14								
32	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														14					14					
33	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo liquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN																7		7	7					
34	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN																2		2						
39	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	PREJUVENIL	FEMENINO	PROGRAMACIÓN									J1	J2	J3		J4	J5										
40	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA									120			48												
41	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	PREJUVENIL	MASCULINO	PROGRAMACIÓN									J1	J2	J3		J4	J5										
42	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA									72			48												
43	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	JUVENIL	FEMENINO	PROGRAMACIÓN									J1	J2	J3													
44	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA									47															
45	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	JUVENIL	MASCULINO	PROGRAMACIÓN									J1	J2	J3		J4	J5										

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

CRONOGRAMA EVENTO

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8		
							DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11
46	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA									71			48												
47	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1			1			1										
48	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1	1	1	1	1	1	1										
49	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1			1													
50	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1							1									
51	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								12			12			12										
52	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									12	12	12	12	12	12										
53	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								12			12													
54	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								12							12									
55	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								2			2													
56	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									2	2	2	2												
57	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								2			2													
58	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								2							2									
59	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo liquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN								10			20			20										
60	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN								4			4			4										
69	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO											7													
70	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									7	7	7	7												
71	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									7															
72	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									7			7												
73	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	PREJUVENIL	FEMENINO	PROGRAMACIÓN										J1	J2	J3												
74	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	JUVENIL	FEMENINO	PROGRAMACIÓN										J1	J2-3	J4-5												
75	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	JUVENIL	MASCULINO	PROGRAMACIÓN										J1	J2-3	J4-5												
76	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA										15	15													
77	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	PREJUVENIL	MASCULINO	PROGRAMACIÓN										J1	J2-3	J4-5												
78	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA										35	35													
79	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA										35	35													
80	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA										25	25													
82	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																								
84	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																								
85	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																								
86	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	TODAS	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN															J1			J2						
87	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA															5	5	5	5	5					
88	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																21	21	21	21					
89	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																1		1						
90	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																4		4						
91	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															5	5	5	5	5					
92	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																5								

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

CRONOGRAMA EVENTO

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8		
							DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11
93	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															5				5					
94	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo liquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN															2			2						
95	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN															1			1						
101	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	TODAS	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN															J1			J2						
102	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA																14	14	14						
103	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																14	14	14						
104	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona con moto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															1			1						
105	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona con moto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															2			2						
106	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															2			2						
107	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																5	5	5						
108	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo liquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN															2			2						
109	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN															1			1						
110	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																5								
111	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															5			5						
117	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	PREJUVENIL	FEMENINO	PROGRAMACIÓN																								
118	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	PREJUVENIL	MASCULINO	PROGRAMACIÓN									J1	J2		J3	J4	J5										
119	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA									162	162	162	64	64	64										
120	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1			1			1										
121	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1	1	1	1	1	1	1										
122	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									1		1													
123	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1							1									
124	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								7			7			7										
125	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								7	7	7	7	7	7	7										
126	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									7		7			7										
127	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								7							7									
128	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO											4			4										
129	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									4	4	4	4	4	4										
130	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo liquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN								10			20			20										
131	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN								3			3			3										
132	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									4		4													
133	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									4															
134	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	JUVENIL	FEMENINO	PROGRAMACIÓN																								
135	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	JUVENIL	MASCULINO	PROGRAMACIÓN									J1	J2		J3	J4	J5										
136	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA									162	162	162	64	64	64										
142	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																								
143	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																								

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

CRONOGRAMA EVENTO

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8		
							DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11
144	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																								
145	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																								
146	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	JUVENIL	FEMENINO	PROGRAMACIÓN												J1	J2		J3	J4		J5						
147	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	JUVENIL	MASCULINO	PROGRAMACIÓN												J1	J2		J3	J4		J5						
148	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	PREJUVENIL	FEMENINO	PROGRAMACIÓN															J1	J2		J3	J4	J5				
149	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	PREJUVENIL	MASCULINO	PROGRAMACIÓN															J1	J2	J3		J4					
150	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														1			1			1				
151	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														1	1	1	1	1	1	1				
152	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														1			1							
153	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													1							1				
154	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														13			13			13				
155	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														13	13	13	13	13	13	13				
156	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														13			13							
157	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													13							13				
158	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo liquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN												18		18			18							
159	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														7			7							
160	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													7	7	7	7	7	7						
161	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														7										
162	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA												179			48									
163	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA															48	48	48	48	48					
164	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA															71	71	71	48	48	48				
165	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													7					7						
166	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA												180			48									
172	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																	7							
173	ALIMENTACIÓN	Alimentación: Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															7	7	7	7						
174	ALOJAMIENTO	Alojamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															7									
175	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															7			7						
176	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																								
177	ALIMENTACIÓN	Alimentación: Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																								
178	ALOJAMIENTO	Alojamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																								
179	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																								
180	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	PREJUVENIL	FEMENINO	PROGRAMACIÓN									J1	J2		J3	J4		J5									
181	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA									178			48												
182	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	JUVENIL	FEMENINO	PROGRAMACIÓN																								
183	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	JUVENIL	MASCULINO	PROGRAMACIÓN									J1	J2	J3													
184	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	PREJUVENIL	MASCULINO	PROGRAMACIÓN									J1	J2		J3	J4		J5									
185	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA									179			48												

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24								

CRONOGRAMA EVENTO

										DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8		
ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11			
186	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA									23	23	23																
187	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1			1			1													
188	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1	1	1	1	1	1	1													
189	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1			1																
190	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1						1													
191	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								12			12			12													
192	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								12	12	12	12	12	12	12													
193	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								12			12																
194	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								12							12												
195	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								6			6																
196	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								6	6	6	6	6															
197	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								6																			
198	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								6					6														
199	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO											6																
200	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									6	6	6	6															
201	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								6																			
202	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								6				6															
203	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																											
204	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																											
205	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																											
206	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																											
207	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN												6		6			6										
208	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo liquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN											50			20													
209	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN									3		6			6													
210	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																											
221	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	TODAS	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1			1			1			1			1							
257	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	TODAS	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN																	J1		J2								
258	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA																			18	18							
259	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Hombre	DEPORTISTA																			12	12							
260	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA																16	16										
261	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																18	18										
262	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA																5	5										
263	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																7	7										
269	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																	1		1								
270	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																	5		5								
271	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios salvavidas	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																	1		1								

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

CRONOGRAMA EVENTO

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8					
							DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11			
272	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo liquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN																3		3									
273	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN																1		1									
279	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			APOYO OFICINA TÉCN	1																						1				
280	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			CARNETIZACION	1																		1								
281	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			COORD ESCE - HIDRA Y PER																											
282	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			APOYO OFICINA TÉCN	1																			1							
283	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			DIRECTOR TÉCNICO GRAL	1																						1				
284	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			COORD TÉCNICO GRAL	1																						1				
285	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			COORD ALOJAMIENTO -PER PHM				1																1							
286	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			FISIOTERAPEUTA							1													1							
287	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			COORD PRENSA													1						1								
288	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			COORD. DEPORTES II	1																						1				
289	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Servicio de alimentación: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas;			COORD. DEPORTES II	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025 Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

CRONOGRAMA EVENTO

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8				
							DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11		
290	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Servicio de alimentación de compensación influirá en la adopción de hábitos de alimentación saludables: Cereal o Producto de Panadería: los gramajes corresponden a los productos ya elaborados, Pastel de pollo o carne 80 gramos (mínimo) Arepa con queso 80 gramos (mínimo) Pastel Gloria 80 gramos (mínimo) Croissant de jamón y queso 80 gramos (mínimo) Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, 80 gramos (mínimo), más (+) Jugo de fruta natural 200 centímetros cúbicos: lulo, maracuyá, mora, papaya, manzana, entre otros.			COORD. DEPORTES II	1			1			1			1			1			1			1			1				
291	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Alojamiento en Villanueva, Casanare, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, no se aceptan residencias o moteles			COORD. DEPORTES II	1				1			1			1			1			1			1						
292	TRANSPORTE	Pasajeros	Desplazamiento de pasajeros intermunicipal ida ó regreso en la ruta YOPAL - VILLANUEVA			DIR CAMP BALON - FU				1																				1		
293	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Servicio de alimentación: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas;			DIR CAMP BALON - FU				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
294	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			DIR CAMP BALON - FU				1			1			1			1			1			1			1				
295	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			DIR CAMP BALON - FU					1			1			1			1			1									
296	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			DIR CAMP VOLEIBOL				1																				1		
297	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			DIR CAMP VOLEIBOL				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

CRONOGRAMA EVENTO

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8		
							DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11
298	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			DIR CAMP VOLEIBOL				1			1			1			1			1			1			1		
299	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			DIR CAMP VOLEIBOL					1			1			1			1			1							
300	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			IMPLEMENTACIÓN - T				1																				1
306	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			IMPLEMENTACIÓN - T				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
307	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			APOYO OFICINA TÉC	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
308	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			CARNETIZACION	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
309	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD ESCE - HIDRA Y PER																								
310	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			FISIOTERAPEUTA							1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
311	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			DIRECTOR TÉCNICO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
312	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD TÉCNICO GR	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
313	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD ALOJAMIENT				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
314	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			COORD ALIMENTACI				1																1				
315	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD PRENSA													1	1	1	1	1	1	1	1				
316	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto			CONDUCTOR																								
317	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			CONDUCTOR	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
318	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			CONDUCTOR	1			1			1			1			1			1			1			1		
319	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			CONDUCTOR	1				1			1			1			1			1			1				
320	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			IMPLEMENTACIÓN - T				1			1			1			1			1			1			1		
321	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			APOYO OFICINA TÉC	1			1			1			1			1			1			1			1		
322	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			APOYO OFICINA TÉC	1				1			1			1			1			1			1				
324	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			CARNETIZACION	1			1			1			1			1			1			1					
325	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			CARNETIZACION	1				1			1			1			1			1							
329	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			COORD ESCE - HIDRA																								
330	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			COORD ESCE - HIDRA																								
332	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			APOYO OFICINA TÉC	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
333	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			APOYO OFICINA TÉC	1			1			1			1			1			1			1					
334	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			APOYO OFICINA TÉC	1				1			1			1			1			1							
335	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			DIRECTOR TÉCNICO	1			1			1			1			1			1			1			1		
336	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			DIRECTOR TÉCNICO	1				1			1			1			1			1			1				
338	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			COORD TÉCNICO GR	1			1			1			1			1			1			1			1		
339	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			COORD TÉCNICO GR	1				1			1			1			1			1			1				
341	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			COORD ALOJAMIENT				1			1			1			1			1			1					
342	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			COORD ALOJAMIENT					1			1			1			1			1							
344	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			FISIOTERAPEUTA							1			1			1			1			1					
345	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			FISIOTERAPEUTA								1			1			1			1							

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

CRONOGRAMA EVENTO

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8				
							DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11		
347	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			COORD PRENSA													1			1			1							
348	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			COORD PRENSA														1			1									
349	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			IMPLEMENTACIÓN - T					1			1			1			1			1			1						
360	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																4	4	4	4	4						
361	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	TODAS	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN																J1	J2		J3	J4						
362	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA																10	10	10	10	10						
363	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																6	6	6	6	6						
368	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																7	7	7	7	7						
382	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Servicio de alimentación: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas;			FUNCIONARIOS SEDE																										
405	EVENTO	CRONOGRAMA	DETALLE DÍAS DE COMPETENCIA	TODAS	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN																J1										
406	HIDRATACIÓN	Agua	Agua sin gas, tratada, apta para el consumo humano, envasada en botellón retornable con tapa dispensadora reutilizable con llave de 18,9 a 20 lts (solo liquido);	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN																1										
407	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																	1									
408	ARRENDAMIENTO ESCENARIOS	ESCENARIOS DEPORTIVO	DIA DE SERVICIO	NO APLICA	INTEGRADO	EVENTO																	1									
409	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN																1										
410	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															1	1	1									
412	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																	1									
413	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																18	18									
414	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	TODAS	INTEGRADO	JUZGAMIENTO							1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
419	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															1			1								

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24													

CRONOGRAMA EVENTO

						DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8			
ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11
420	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	TODAS	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN										J1			J2											
421	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA										6	6	6	6	6										
422	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA										9	9	9	9	9										
423	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA										22	22	22	22	22										
424	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario como coordinador evento, juzgamiento y juez con personal idóneo, para la disciplina de TENIS DE MESA: honorarios diarios incluye pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, arl	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO										1				1										
425	HIDRATACIÓN	Agua	Agua sin gas, tratada, apta para el consumo humano, envasada en botellón retornable con tapa dispensadora reutilizable con llave de 18,9 a 20 lts (solo liquido);	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN										4				4										
426	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO										4				4										
427	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN										1				1										
428	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												5												
429	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO										5	5	5	5	5										
435	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA									11	11	11	11	11	11										
436	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA									18	18	18	18	18	18										
437	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	PREJUVENIL	FEMENINO	PROGRAMACIÓN															J1	J2	J3		J4	J5				
438	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA															132	132	132	48	48	48				
439	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	PREJUVENIL	MASCULINO	PROGRAMACIÓN															J1	J2		J3						
440	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA															44									
441	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														1			1			1				
442	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														1	1	1	1	1	1	1				
443	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														1			1							
444	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														1							1			
445	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														11			11			11				
446	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															11	11	11	11	11	11				
447	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														11			11							
448	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														11							11			
449	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														6			6							
450	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo liquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN														5			15			15				
451	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN														3			3			2				
452	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO										5					5									
453	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														6	6	6	6							
454	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														6										

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24						

CRONOGRAMA EVENTO

								DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8		
ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11	
461	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	JUVENIL	FEMENINO	PROGRAMACIÓN															J1	J2	J3		J4	J5					
462	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA															132	132	132		48	48					
463	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	JUVENIL	MASCULINO	PROGRAMACIÓN															J1	J2	J3		J4	J5					
464	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA															80	108	108	48	48	48					
466	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA													179			48									
468	AMBULANCIA	Servicio de ambulancia medicalizada	Servicio hora	NO APLICA		EVENTO								6			4			5		4			5						
470	AMBULANCIA	Servicio de ambulancia medicalizada	Servicio diario	NO APLICA		EVENTO											1			2			1			1					
471	TRANSPORTE	Transporte de carga	Trayecto	NO APLICA		EVENTO	1																					1			
490	TRANSPORTE	Transporte especial camioneta	Día de servicio	NO APLICA		EVENTO		1			1			1			1			1			1			1			1		
514	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	TODAS	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1			1			1			1			1					
515	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO													6					6							
516	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																	6								
517	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															6	6	6								
518	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															6										
519	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO															6			6							
520	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			JEFES DE MISION MU								10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10					
521	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			APOYO JEFE MISIÓN M								5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5					
522	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			FISIOTERAPEUTAS MU								3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3					
536	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio diario por persona	TODAS	INTEGRADO	LOGÍSTICA -ASEO								28			28			28			20			20					
541	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	TODAS	INTEGRADO	JUZGAMIENTO							1														1				
566	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD ALIMENTACIÓ				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				
567	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) líquido			COORD ALIMENTACIÓ				1			1			1			1			1			1						
568	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona			COORD ALIMENTACIÓ					1			1			1			1			1								
600	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			DELEGACIONES GEN																									
604	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA																	56			56					
605	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA																		56							
606	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																	31			31					
607	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																		31							
608	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA																	31			31					
609	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA																		31							
610	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																	64			64					
611	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																		64							
612	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA														179			48								
613	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA													180			48									
614	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA														180			48								

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
							CRONOGRAMA EVENTO																								
							DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8			
ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11	
615	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA										178			48												
616	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA											178			48											
617	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA										179			48												
618	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA											179			48											
619	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA										120			48												
620	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA											120			48											
621	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA										47															
622	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA											47														
623	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA										72			48												
624	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA											72			48											
625	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA										71			48												
626	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA											71			48											
627	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																									
628	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																28									
629	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA																16	44								
630	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA															28										
631	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA																		48							
632	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA																									
636	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA												7	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
637	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	INFANTIL	Hombre	DEPORTISTA												10	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
641	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												2	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
642	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA												6	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
643	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA												16	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
644	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA												4	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
645	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA												11	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
646	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA												31	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
647	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA												67	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
648	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA												62	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
649	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA												34	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
650	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												14	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
651	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA				47	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA						
652	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA				83	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA						
653	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA				132	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA						
654	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA				84	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA						
655	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO				21	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA						
656	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA												7	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
657	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA												30	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
658	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA												14	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
659	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA												14	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
660	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												5	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
661	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA						162	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA							

GOBERNACIÓN DE CASANARE

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025
Ministerio del Deporte

FASE FINAL DEPARTAMENTAL

SERVICIOS Y EVENTOS VILLANUEVA

1. VILLANUEVA

CRONOGRAMA EVENTO

							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
							DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8				
ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DES4	ALM4	CEN4	DES5	ALM5	CEN5	DES6	ALM6	CEN6	DES7	ALM7	CEN7	DES8	ALM8	CEN8	DES9	ALM9	CEN9	DES10	ALM10	CEN10	DES11	ALM11	CEN11		
662	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA						162	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA								
663	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO						14	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA								
664	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA						191	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA
665	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA						192	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA
666	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA						60	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA
667	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA						83	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA
668	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO						26	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA
669	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA									144	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA
670	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA									120	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA
671	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA									144	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA
672	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA									44	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA
673	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									24	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA
674	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA			190	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA						
675	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA			191	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA						
676	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA			35	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA						
677	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO			24	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA						
678	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	INFANTIL	Mujer	DEPORTISTA												4	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
679	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	INFANTIL	Hombre	DEPORTISTA												1	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	PÓLIZA	
683	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																	7									
684	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																7					7					

INDERCAS INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE Nit. 844.003.345-1

Juegos Inter COLEGIADOS 2025 Ministerio del Deporte — FASE FINAL DEPARTAMENTAL

Deporte

34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51

CRONOGRAMA EVENTO

SERVICIOS Y EVENTOS YOPAL

2. YOPAL

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DIA 0			DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5			
							DES15	ALM15	CEN15	DES16	ALM16	CEN16	DES17	ALM17	CEN17	DES18	ALM18	CEN18	DES19	ALM19	CEN19	DES20	ALM20	CEN20	
217	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	NO APLICA	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN											JU								
218	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA										7	7								
219	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA										13	13								
220	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA										10	10								
222	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO										1									
223	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									3	6	6	6							
224	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO										3		3							
225	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO									3										
226	HIDRATACIÓN	Agua	Garrafa de 18,9 a 20 lts (solo líquido)	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN											3								
227	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN											1								
238	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO											5								
301	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio diario por persona	TODAS	INTEGRADO	LOGÍSTICA -ASEO								1			1			1					
302	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio diario por persona	TODAS	INTEGRADO	LOGÍSTICA -ASEO																			
303	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio diario por persona	TODAS	INTEGRADO	LOGÍSTICA -ASEO																			
323	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			APOYO OFICINA TÉC																			
326	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			CONDUCTOR																			
327	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			CONDUCTOR																			
331	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD ESCE - HIDRA																			
337	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			DIRECTOR TÉCNICO																			
340	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD TÉCNICO GR																			
343	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD ALOJAMIENT																			
346	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			FISIOTERAPEUTA																			
350	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			IMPLEMENTACIÓN - T																			
351	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			IMPLEMENTACIÓN - T																			
352	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			FISIOTERAPEUTA																			
365	EVENTO	CRONOGRAMA	COMPETENCIA	TODAS	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN											J1			J2					
366	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA										51	51	51	51	51					
367	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA										10	10	10	10	10					
369	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO											1			1					
370	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO										5	5		5	5					
371	TRANSPORTE	Pasajeros	Valor por un trayecto	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO																			
372	HIDRATACIÓN	Agua	Agua sin gas, tratada, apta para el consumo humano, envasada en botellón retornable con tapa dispensadora reutilizable con llave de 18,9 a 20 lts (solo líquido);	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN											5			5					
373	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio por jornada y por persona	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN											1			1					
385	EVENTO	CRONOGRAMA	DETALLE DÍAS DE COMPETENCIA	TODAS	INTEGRADO	PROGRAMACIÓN												J1		J2					
386	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Servicio de alimentación: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas:	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA												42	42	42					
387	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Servicio de alimentación: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas:	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA												25	25	25					
388	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Servicio de alimentación: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas:	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA												18	18	18					
389	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Servicio de alimentación: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas:	JUVENIL	Mujer	DEPORTISTA												13	13	13					



SERVICIOS Y EVENTOS YOPAL

2. YOPAL

CRONOGRAMA EVENTO

ITÉMS	GASTO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA DIRIGIDO AL SERVICIO 1	GENERO DIRIGIDO AL SERVICIO 2	ROL DIRIGIDO AL SERVICIO 3	DIA 0			DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4			DIA 5		
							DES15	ALM15	CEN15	DES16	ALM16	CEN16	DES17	ALM17	CEN17	DES18	ALM18	CEN18	DES19	ALM19	CEN19	DES20	ALM20	CEN20
390	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario de juzgamiento con personal idóneo, para la disciplina de PATINAJE: honorarios diarios incluye pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, arl	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO											4			4				
391	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario como coordinador evento, juzgamiento y juez con personal idóneo, para la disciplina de TAEKWONDO: honorarios diarios incluye pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, arl	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												1		1				
392	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario de juzgamiento con Juez Nacional, para la disciplina de TAEKWONDO: honorarios diarios incluye pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, arl	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														1				
393	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario de juzgamiento con Juez de Mesa, para la disciplina de TAEKWONDO: honorarios diarios incluye pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, arl	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO														1				
394	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												5	5	5	5			
395	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												1	1	1	1	1		
396	ALOJAMIENTO	Servicio diario por persona	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												1		1				
397	TRANSPORTE	Pasajeros	Desplazamiento de pasajeros interdepartamental ida o regreso en la ruta YOPAL CAS - SOGAMOSO BOY	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO											1					1		
398	HIDRATACIÓN	Agua	Agua sin gas, tratada, apta para el consumo humano, envasada en botellón retornable con tapa dispensadora reutilizable con llave de 18,9 a 20 lts (solo líquido);	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN												5		5				
399	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio de personal de apoyo para la dosificación del agua en los diferentes escenarios de acuerdo con la disciplina deportiva, garantizando honorarios diarios y pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social salud, pensión, ARL"	NO APLICA	INTEGRADO	HIDRATACIÓN												1		1				
411	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Juzgamiento	Servicio diario por persona	NO APLICA	INTEGRADO	JUZGAMIENTO												2		3				
465	PERSONAL DE APOYO	Honorarios diarios personal	Servicio diario por persona	TODAS	INTEGRADO	LOGÌSTICA -ASEO																		
474	AMBULANCIA	Servicio de ambulancia medicalizada	Servicio diario	NO APLICA		EVENTO								2			2			1				
491	JUZGAMIENTO	Honorarios diarios Coordinador y Juez	Servicio diario por persona	TODAS	INTEGRADO	JUZGAMIENTO								1			1			1				
523	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			JEFES DE MISION ML								11	11	11	11	11	11	11				
524	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			FISIOTERAPEUTAS MI								1	1	1	1	1	1	1				
546	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			APOYO OFICINA TÉC																		
553	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			COORD ALOJAMIENT																		
558	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			COORD ESCE - HIDR																		
565	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena	TODAS	INTEGRADO	JUZGAMIENTO							1	1	1	1	1	1	1	1				
569	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD ALIMENTACI																		
570	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			COORD ALIMENTACI																		
579	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			COORD TÉCNICO GR																		
588	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			DIRECTOR TÉCNICO																		
593	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena			COORD. DEPORTES I																		
594	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Un servicio: Un (1) producto solido más un (1) liquido			COORD. DEPORTES I																		
601	ALIMENTACIÓN	Desayuno - almuerzo - cena	Plato: un desayuno o un almuerzo o una cena																					
680	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Mujer	DEPORTISTA						48												
681	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	PREJUVENIL	Hombre	DEPORTISTA						26												
682	PÓLIZA	Póliza de seguros de accidentes personales	Número de asegurados	JUVENIL	Hombre	DEPORTISTA						13												
692	TRANSPORTE	Transporte especial camioneta	Dia de servicio	NO APLICA		EVENTO																		